



UNR

Facultad de Ciencia Política RRII

Escuela de Trabajo Social

Trabajo Integrador Final

Modalidad Práctica Disciplinaria

“Trabajo Social y delitos contra la integridad sexual:
Estrategias de intervención en la
Unidad Penitenciaria N°11 (Piñero).”

Directora: María Paula Arce / mapauarce@hotmail.com

Co-directora: M. Sol Accorroni / sol_accorroni@hotmail.com

Estudiantes: Cornaglia Eva / evacornaglia6@gmail.com

Espadas Vanesa / e-vanesa@hotmail.com

Rosenthal Agustina / agustinarosenthal@hotmail.com

Fecha de entrega:

Resumen

La propuesta será realizar una posible comparación en relación a la intervención y diversas estrategias que proponen y llevan a cabo las/os profesionales de trabajo social dentro de la Unidad N° 11 de la ciudad de Piñero.

Por un lado, las/los trabajadoras/es sociales que conforman la Junta Especial de Dictámenes, junta que reside en la ciudad de Santa Fe y se dirige a la unidad carcelaria de Piñero una vez por semana a dictar un taller exclusivo para la población condenada por delitos contra la integridad sexual. Dicha junta, además, tiene como función específica emitir dictámenes. Por otro lado, las/os profesionales de trabajo social que forman parte del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS) encargadas/os de la atención del pabellón “F” (donde conviven solamente internos que cometieron o se encuentran imputados por haber cometido delitos contra la integridad sexual).

Si bien en primera instancia parecía que la intervención de los diferentes dispositivos hacia quienes cometieron delitos contra la integridad sexual era insuficiente o nula, en el transcurso del trabajo se analizó que hay una sobreintervención, sin que esta indique un cambio en la conducta del interno cuando egrese de la Unidad.

Palabras claves: Campo penal- delitos contra la integridad sexual- trabajo social- intervención

!Gracias!

A nuestra familia; por el sacrificio, por la libertad, por la confianza, por sostenernos siempre y abrazarnos fuerte y sobre todo por el amor que nos brindaron durante todos estos años de carrera.

A nuestras amigas de siempre y compañeras/os de cursado; por estar en todo momento, por acompañarnos mutuamente en este proceso y hacer que el cursado sea mucho más divertido y enriquecedor.

A Sol y M. Paula por el tiempo y por estar predispuestas en acompañarnos, orientarnos con dedicación y mucho conocimiento en este último tramo de nuestra formación.

A la Universidad Pública que nos dio la oportunidad de poder acceder y elegir estudiar una carrera Universitaria.

Índice

Introducción:

Capítulo I: Aproximación a la Institución

Acerca de la metodología utilizada

Presentación del Campo Penal y Unidad 11

Capítulo II: Descripción de los dispositivos

Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS)

Junta Especial de Dictámenes

Capítulo III: Trabajo Social y Campo Penal

Trabajo Social dentro del ámbito de la ejecución y campo penal

Intervención del Trabajo Social en la Unidad 11

Feminización profesional

Capítulo IV: Propuesta de trabajo

Capítulo V: Conclusión

Bibliografía:

Introducción:

Fue en nuestras prácticas profesionales donde fuimos observando las escasas intervenciones que se llevaban adelante con la población que cometió delitos contra la integridad sexual, por lo cual nos fuimos interesando en tratar de analizar y comparar las actuaciones que llevan adelante cada uno de los equipos que intervienen, en este caso en la Unidad Penitenciaria N°11 ubicada en la localidad de Piñero.

En una primera instancia, en el TIF desarrollaremos las definiciones de *campo* y *cárcel*, como así también las características particulares que presenta la Unidad Penitenciaria N°11 y, en especial, la descripción del módulo “F”, espacio destinado al alojamiento de la población imputada y/o condenada por delitos contra la integridad sexual. Para luego, poder realizar un análisis de las normativas y leyes, como también las intervenciones llevadas adelante por los dispositivos, tanto el Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social como la Junta Especial de Dictámenes. En el capítulo III retomamos el rol del Trabajo Social dentro del campo penal. Además, nos interesa hacer un apartado respecto a la feminización de la carrera y fundamentalmente la intervención llevada dentro del sistema penitenciario, en su mayoría por profesionales mujeres. Finalmente intentaremos realizar una propuesta de intervención que enriquezca la participación del Trabajo Social.

Antes de comenzar con el desarrollo del TIF, nos parece primordial posicionarnos y expresar nuestro punto de vista sobre los delitos sexuales. El violador es un hijo sano del sistema patriarcal, va a decir Rita Segato. Siguiendo sus palabras, la estructura patriarcal, que se conoce como relación de género, apunta a un modelo de comprensión de la violencia. “Las relaciones de género, que no son ni cuerpos de hombres ni cuerpo de mujeres, sino posiciones en relación jerárquicamente dispuestas” (Segato; 2010:15). El cual responde a un orden político a un orden de desigualdad.

“El patriarcado es entendido, así, como perteneciendo al estrato simbólico y, en el lenguaje psicoanalítico, como la estructura inconsciente que conduce los afectos y distribuye valores entre los personajes del escenario social. La posición del patriarca es, por lo tanto, una posición en el campo simbólico, que se traspone en significantes variables en el curso de las interacciones sociales. Por esta razón, el patriarcado es al mismo tiempo norma y proyecto de auto reproducción y, como tal, su plan emerge de un escrutinio, de una “escucha” etnográfica demorada y sensible a las relaciones de poder y a su, a veces, inmensamente sutil expresión discursiva.” (Segato; 2010: 14)

Si bien la autora no da una definición en un sentido legal, nos parece pertinente tomar de ella la definición de lo que va a llamar, sin tantos rodeos, violación: que es “el uso y abuso del cuerpo del otro, sin que este participe con intención o voluntad comparable” (Segato; 2010: 22).

Con el advenimiento de la modernidad y sus respectivos cambios, se fue avanzando en reconocer y cumplimentar los derechos de las mujeres como ciudadanas con derechos, es decir,

“Ella deja de ser una extensión del derecho de otro hombre y, por lo tanto, la violación pierde el carácter de una agresión que, transitivamente, afecta a otro hombre a través del cuerpo de la mujer, para ser entendida como un delito contra la persona de ésta. En rigor, podríamos decir que la violación sólo se convierte en delito en el sentido estricto del término con el advenimiento de la modernidad. Antes, puede considerársela como un acto regulado por las relaciones sociales, cuya aparición se asocia a determinadas circunstancias de orden social.” (Segato; 2010: 27)

Después de haber realizado pertinentes lecturas y un acercamiento con las profesionales tanto del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social como de la Junta Especial de Dictámenes, entendemos que la violación cruenta/callejera y la intrafamiliar son los delitos sexuales más penados, tanto por la justicia como por la sociedad misma. “La violación cruenta es la cometida en el anonimato de las calles, por personas desconocidas, anónimas, y en la cual la persuasión cumple un papel menor; el acto se realiza por medio de la fuerza o la amenaza de su uso” (Segato; 2010: 21).

Como veníamos diciendo, si bien Segato profundiza su investigación en la *violación cruenta*, va a decir que “la violencia doméstica y los abusos cometidos en la intimidad del hogar entre personas emparentadas son las formas más comunes y frecuentes de este tipo de delitos”. (Segato; 2010: 22)

Para abordar el abuso intrafamiliar, nos parece pertinente citar a Juan Carlos Volnovich, quien ha escrito sobre abuso sexual en la infancia. Plantea que el maltrato y el abuso sexual están directamente relacionados con la ideología patriarcal sexista, que afecta tanto a mujeres como a hombres. Hará referencia a que el/la niño/a es visto/a como un objeto de disciplinamiento a través del maltrato físico, emocional, y/o de placer, siendo el ámbito familiar donde mayormente se da: por lo tanto, la familia en estas ocasiones, no es el lugar más protector, sino el lugar más inseguro que puede tener

un/a niña/o víctima de maltrato o abuso, dado que muchas formas de violencias son naturalizadas o silenciadas.

“Maltrato y abuso sexual siempre han estado invisibilizados en una sociedad patriarcal y sexista que tiene a la familia como el paradigma de protección del niño. Justamente lo que uno puede percibir es que los maltratos y el abuso sexual se procesan dentro de la familia.” (Volnovich, 2015)

Bettina Calvi hace una diferenciación entre abuso e incesto, plantea que el silencio (negación o desmentida) dentro de la familia, como así también este silencio, se da en el imaginario social, va a generar en la persona que sufre el abuso, es decir en la víctima, un estado de soledad e impotencia absoluta, de esta manera el incesto es aún más invisibilizado que el abuso.

A su vez, al trabajar con estos delitos, no podemos no tener en cuenta lo que rige en nuestro Código Penal¹, donde se expresa que el delito sexual es embestir la libertad y voluntad de una persona afectando su integridad, su privacidad. En sus artículos podemos interpretar cuándo se considera delito contra la integridad sexual: abusos sexuales (y sus variantes agravadas), promoción y facilitación de la prostitución, corrupción de menores, proxenetismo agravado y explotación económica, difusión de imágenes y espectáculos pornográficos de menores, exhibiciones obscenas, retener a una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual y ciber acoso sexual infantil o *grooming*.

A modo de cierre de esta introducción, podemos decir que las sociedades patriarcales parecen naturalizar mandatos, violencias, que no distinguen ni género, ni clase social, pero hay voces que gritan, que no se callan. Los cimientos comienzan a moverse, las fuerzas sociales expresadas en movimientos sociales y organizaciones feministas vienen deconstruyendo la ideología patriarcal, despertando conciencia en el empoderamiento de las mujeres, y para ello es fundamental la sororidad.

La educación ocupa un lugar importante en esta deconstrucción, ya que es una herramienta fundamental como política educativa no sexista, considerando la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) como el instrumento más adecuado para llevar adelante dicha política. A nivel de grado, es necesario continuar con la transversalización de la

¹ Anexo I

perspectiva de género en la totalidad de las asignaturas curriculares universitarias, accediendo a “la posibilidad de deconstrucción del androcentrismo que ha permitido históricamente la producción, circulación y difusión de los saberes en Occidente” (Vilamajo-Morandi; 2010:55)

Para acabar con la concepción de que una vida vale más que otra, lo que Eva Giberti denomina “necropolítica”, es fundamental continuar deconstruyendo la ideología patriarcal, proceso que necesariamente implica una revisión constante con nosotras/os mismas/os. Esto comprende realizar un cuestionamiento de nuestras relaciones personales, de nuestros vínculos profesionales que están atravesados por una cultura que nos determina, es decir, evitar la reproducción de los saberes producidos por quienes detentan el poder y saber. (La sociedad patriarcal nos asigna roles, comportamientos, formas de ser por sexo)

CAPÍTULO I

Acerca de la metodología utilizada

Como tema de estudio del Trabajo Integrador Final (TIF) de la Licenciatura en Trabajo Social realizaremos una lectura y aporte, desde el trabajo social, para poder analizar y comparar las intervenciones llevadas a cabo por los diferentes dispositivos que actúan en relación a sujetos que cometieron delitos contra la integridad sexual alojados en modulo F de la unidad 11, con el fin de, dilucidando las estrategias que utiliza cada uno, realizar una propuesta de intervención que enriquezca la participación del Trabajo Social

Queremos destacar que dentro del TIF, elegimos la modalidad de Práctica Disciplinar. Para el desarrollo del mismo, los objetivos propuestos fueron los siguientes: en primer lugar, indagar acerca de las técnicas o instrumentos utilizados por cada profesional/ equipo de profesionales para llevar adelante sus intervenciones. En segundo lugar, referenciar los marcos teóricos que sustentan las distintas prácticas llevadas a cabo por dichos equipos de intervención. En tercer lugar, reconocer la existencia y/o posibilidad de trabajo interdisciplinario/cooperativo entre ambos dispositivos. En cuarto y último lugar, explorar acerca de las actuaciones específicas del rol del/la trabajador/a social dentro de estos dos equipos, con el fin de realizar una propuesta de intervención que enriquezca la participación de nuestra profesión en el campo penal en relación a los delitos contra la integridad sexual. La concreción de estos objetivos estará atravesada por una lectura realizada desde el trabajo social, valiéndonos de los conocimientos aportados por las cátedras de la escuela y de la experiencia de la práctica profesional.

La metodología seleccionada para llevar adelante el presente trabajo, fue la metodología cualitativa, que junto a la metodología cuantitativa, conforman los principales paradigmas pertenecientes a la práctica de la investigación. La elección de dicha metodología se debe a las características del objeto planteado, fundamentalmente a su carácter subjetivo e intersubjetivo, donde somos parte activa y participante del trabajo de campo como así también las/los demás actores sociales que participan en el mismo; sus percepciones, interpretaciones e ideas, ocupando un lugar central.

Respecto a la estrategia para producir datos dentro de la investigación cualitativa, se encuentra la entrevista. La misma es una conversación sistematizada que tiene por objeto obtener, registrar y recuperar información, datos y experiencias de vida guardadas en la memoria de la gente. Es una situación en la que, por medio del lenguaje, los entrevistados cuentan sus historias y les entrevistadores preguntan sobre sucesos y situaciones, en un marco de interacción directo, flexible, personalizado y espontáneo. (Sautu; 2005)

Dentro de los diferentes tipos de entrevistas, la Junta utiliza la entrevista estructurada, a diferencia del EARS que utiliza la entrevista semi estructurada. Este tipo de entrevista comparte con la entrevista estructurada la existencia de una guía prediseñada, con un listado de temas a tener en cuenta y preguntas fundamentales a realizar, pero que permiten modificar esa guía en el transcurrir de la entrevista para aprehender aquellas cuestiones no previstas que van surgiendo y que pueden ser importantes a la temática de estudio (Sautu, 2005)

Las profesionales entrevistadas fueron cinco mujeres profesionales que trabajan en el EARS y cinco en la Junta, cada entrevista fue pensada y realizada en base a la institución en donde trabajan y con el conocimiento que teníamos respecto a orientación, modalidad de trabajo y función que cumplen.

Campo Penal y Unidad 11

Según Bourdieu, la vida social se reproduce en campos, que funcionan con una fuerte interdependencia. Cada campo genera un capital y los grupos que intervienen en él, luchan por su apropiación. En palabras del autor, el campo es definido

“(…) como una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones están objetivamente definidas, en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes, agentes o instituciones, por su situación presente y potencial en la estructura de la distribución de especies del poder cuya posesión ordena el acceso a ventajas específicas que están en juego en el campo, así como su relación objetiva con otras posiciones.” (Bourdieu; 1992: 72)

El campo como espacio de fuerzas potenciales y activas es también un campo de luchas tendientes a preservar o transformar la configuración de dichas fuerzas. Dentro del campo penal podemos visualizar diferentes agentes e instituciones que son partícipes en este juego: el poder judicial, la policía, la cárcel y los productores de normas -legisladores- (Daroqui; 2015). Para aproximarnos a la comprensión del campo penal es necesario tratar de entender cómo se relaciona, por un lado, la dinámica institucional de la Justicia Penal con sus herramientas de coerción (poder policial y penitenciario) y por el otro, las estrategias de control social punitivo diseñadas por el Estado tendientes a gestionar el conflicto social y disciplinar a aquellos que se ubican en los márgenes sociales.

El sistema penal es más complejo de lo que aparece y la cárcel se muestra como el último eslabón que suele presentarse como protagonista de todo aquello que está mal y hay que mejorar dentro del mismo.

En este sentido, podemos comenzar considerando que la prisión, como castigo moderno desde sus inicios en el contexto europeo y norteamericano entre los siglos XVIII y XIX, tiene una relación directa con el surgimiento del capitalismo. Según Daroqui, quien parafrasea a Foucault:

“El crecimiento de una economía capitalista ha exigido la modalidad específica del poder disciplinario, cuyas formas generales, los procedimientos de sumisión de las fuerzas y de los cuerpos, ‘la anatomía política’ en una palabra, pueden ser puestos en acción a través de los regímenes políticos, de los aparatos o de las instituciones más diversas.” (Daroqui; 2015: 5)

La cárcel es la forma de poder más exacerbada de la disciplina capitalista. Desde la mirada de Foucault, la prisión es el lugar donde “el poder no se oculta, no se enmascara, se muestra como tiranía llevada hasta los más ínfimos detalles, poder cínico y al mismo tiempo puro, enteramente justificado, ya que puede formularse enteramente en el interior de una moral que enmarca su ejercicio” (Foucault; 2018: 81). Foucault concibe a las prisiones como la institución por excelencia que cristaliza y materializa la existencia del poder coercitivo.

Siguiendo al autor, la cárcel es un “dispositivo”. Se refiere con ese nombre al conjunto heterogéneo que comprende instituciones, leyes, medidas administrativas, proposiciones filosóficas, etc. Los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos.

Otros autores han conceptualizado la cárcel moderna. Según Goffman la cárcel es una institución total entendida “como un lugar de residencia y trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (Goffman; 2001:13)

En Argentina, la prisión ha estado atravesada por un “modelo correccional” en el cual se supone que la privación de la libertad genera un corte con las influencias sociales que eran consideradas como una de las causas del delito. Dicha separación está relacionada con el aislamiento e individualización del preso para poder mantener un orden y evitar conflictos que pueden llegar a concretarse en una multitud y, a su vez, se propone, un espacio de reflexión y arrepentimiento que debe ser acompañado por un personal especializado para su corrección.

El positivismo persigue con la pena la resocialización del delincuente, su readaptación a la vida en sociedad, para la cual es un inadaptado. Paradójicamente, se intenta enseñar a vivir en sociedad desde el encierro. No podemos dejar de pasar por alto el pensamiento de esta corriente, quien da a entender que la persona que comete un delito es un enfermo que deberá ser sometido a un tratamiento y cura.

“Es así que podemos pensar a la cárcel como un lugar que está destinado al castigo por un lado y por otro lado a retener durante una cierta cantidad de tiempo

a la persona que para que no delinca, pero no como una cuestión de reinserción ni de recuperación.” (S., Psicóloga EARS).

En cuanto a la Provincia de Santa Fe, en el plano legal rige la Ley Nacional 24.660 “Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad”, sancionada en el año 1996, a la cual la Provincia de Santa Fe adhiere parcialmente mediante la Ley Provincial 11.661. Si bien la Ley Nacional aportó cambios en materia de respuesta penal para las personas que han infringido la ley, procurando la instrumentación de medidas alternativas al encierro carcelario, se enmarca en el modelo correccional, tal como se percibe en el art. 1 del texto legal: *“La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad”*.

Por último, vamos a hacer mención a los Decretos y Resoluciones que se dieron a partir del año 2008 en la Provincia de Santa Fe y atraviesan por completo la configuración y funcionamiento de los equipos profesionales del servicio penitenciario. Solo los mencionaremos, ya que en el capítulo II serán desarrollados.

1. 2008 - Documento Básico “Hacia una política penitenciaria progresista”
2. 2008 - Resolución N° 1670 “Protocolo de intervención EARS”
3. 2011 – Decreto N° 0598 “Reglamento del régimen de ejecución de la pena privativa de libertad. Ley Provincial N° 11661 de adhesión a la Ley Nacional N° 24660”
4. 2016 – Decreto N° 4127 “Modificación del Decreto 0598/2011”
5. 2017 - Resolución N° 004 “Separación del OTC y EARS”

En los siguientes párrafos vamos a hacer una breve reseña sobre la institución carcelaria donde realizamos nuestro trabajo de investigación, el cuál consistió en entrevistas y observaciones a las profesionales del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social² y de la Junta Especial de Dictámenes para Delitos contra la Integridad Sexual³.

2 De ahora en adelante EARS

3 De ahora en adelante Junta.

La Unidad Penitenciaria N° 11, situada en la localidad de Piñero, se caracteriza por el alojamiento de personas (masculinas) privadas de su libertad. Al mes de mayo de 2019⁴, la población que se encuentra detenida dentro de esta unidad penitenciaria es de un total de 1844 (mil ochocientos cuarenta y cuatro) internos, de los cuales 865 están condenados (aquellas personas a las cuales se ha demostrado su autoría o complicidad en un hecho punible y ha recaído una sanción condenatoria), y 979 procesados (sujetos contra los cuales se ha dictado la prisión preventiva ante la evidencia o prueba suficiente de un delito y de su presunta responsabilidad, pero sobre los cuales se guarda el principio de inocencia y de la duda).

Dicha unidad penitenciaria está conformada por seis módulos, donde cada uno de ellos está compuesto por seis pabellones: cuatro pabellones de régimen común, uno de resguardo y uno de “alto perfil”. En el módulo “F”⁵ la población es de 417 (cuatrocientos diecisiete) personas, de las cuales, 226 (doscientos veintiséis) están condenados y 191 (cientos noventa y uno) están procesados. La capacidad de dicho pabellón es de 333 (trecientos treinta y tres), actualmente tiene una superpoblación de un 25%.

Cuando hablamos de “alto perfil” nos referimos a internos que cometieron delitos que se han mediatizado por los medios de comunicación y/u otros delitos que se han dado a conocer masivamente por diferentes motivos. También a internos que por su trayectoria institucional son considerados particularmente conflictivos o potencialmente más peligrosos, por ejemplo, aquellos que han protagonizado episodios de fugas. Por su parte, en los pabellones de resguardo se aloja de manera temporal a los internos a quienes, por distintos motivos, se les asigna dicho lugar de alojamiento con “el fin de procurar reforzar la protección de la integridad física y psíquica de los mismos”. Esto de acuerdo a lo mencionado en el Protocolo para el resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad.

4 Es necesario aclarar el momento en que se realiza el relevamiento cuantitativo de la población carcelaria de esta Unidad, debido a que sufre generalmente una gran afluencia y modificación de la misma en razón a los traslados constantes de los individuos que allí se alojan desde y hacia otras Unidades de la provincia de Santa Fe. De igual manera, es importante destacar que en los últimos 4 (cuatro) años, la tendencia ha sido siempre a la alza, habiéndose incrementado la población de una manera significativa, siendo muestra de ello la decisión política de alojar a 3 (tres) personas en espacios que son pensados para uno o dos (celdas que son individuales, terminan siendo adaptadas para que alojen a tres personas). Esta tendencia se proyecta en continuidad debido a las políticas socio-penales que los Estados tanto Nacional como Provincial vienen tomando

5 Hacemos referencia al módulo F porque es donde se encuentran detenidas las personas que cometieron delitos contra la integridad sexual

También hay diferentes dependencias dentro de esta cárcel. Por un lado, en relación a la salud, se encuentran dos servicios médicos que dependen del Servicio Penitenciario y por tanto del Ministerio de Seguridad. Dichos servicios médicos son los encargados de atender las crisis y padecimientos agudos. También cuentan con odontólogas/os y psiquiatras.

Por otro lado, pertenecientes al Ministerio de Salud se encuentran el Dispositivo de Adscripción para Personas Privadas de la Libertad (DAPPL) y el Dispositivo Interdisciplinario de Salud (DIS).

Por su parte, el DAPPL está compuesto por dos médicas clínicas, un médico generalista, dos enfermeras, un psicólogo y un psiquiatra. Se centran en atender a los internos con patologías crónicas. El DIS está compuesto por dos psicólogos, que atienden con frecuencia regular a un grupo reducido de la población penal, con una finalidad terapéutica -a diferencia de las psicólogas pertenecientes al EARS, que realizan acompañamiento y atención en crisis principalmente-.

En lo referido a la educación, podemos visualizar una escuela primaria y un EEMPA en cada módulo. También cuentan con varios talleres, como, por ejemplo: fotocrazy, filosofía y comunicación, macramé, alfabetización y un taller de construcción de macetas de cemento. En cuanto a actividades recreativas y deportivas, se ofrece a parte de la población penal la práctica de rugby -actividad llevada adelante por actores externos, pertenecientes a la fundación Tercer Tiempo, y la práctica de fútbol supervisada por los profesores de educación física que forman parte del Servicio Penitenciario.

Por último, el IAPIP -Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias- quien administra los talleres productivos que existen en las Unidades Penitenciarias de la provincia, siendo también, los encargados de la comercialización, distribución y supervisión de la producción generada por los internos. En la Unidad 11, por ejemplo, unos de los talleres es el de panificación, los internos que allí trabajan reciben un peculio estímulo por su labor.

CAPÍTULO II

Descripción de los dispositivos

En el año 2008, en la Provincia de Sta. Fe, desde el Ministerio de Seguridad, y específicamente desde la Secretaría de Asuntos Penitenciarios, se comenzó a fomentar un “*Documento Básico: Hacia una política penitenciaria progresista.*” Dicho documento decía pretender sentar las bases de un nuevo modelo de política penitenciaria que buscaba salir del “modelo correccional” y del “modelo incapacitante”, con el objetivo declarado de sentar cinco nuevos principios y generar a partir de estos una serie de líneas de acción para la provincia. Estos cinco principios básicos son:

- **Reducir los daños:** Este principio inicial se propone amplificar todas las posibilidades de encierro posible, dentro de las fronteras legalmente establecidas. En concordancia con esto, se busca desarticular los mecanismos que generan sufrimiento y degradación de las personas privadas de su libertad, asumiendo que, para la eliminación total de estos mecanismos, se debería proceder a la supresión de la prisión como forma de castigo legal. A su vez, este principio de reducción de daños está también orientado hacia las/os trabajadoras/es penitenciarias/os, que atraviesan una realidad cotidiana plagada de conflictividades y tensiones.
- **Abrir la prisión a la sociedad:** En una primera instancia se plantea la necesidad de conformar un nuevo tipo de relación con los medios de comunicación para que se visualice lo que sucede en las prisiones santafesinas, para que aquello que acontece al interior del mundo penitenciario sea efectivamente conocido por la sociedad -tanto los problemas que se enfrentan como la forma de encarar sus resoluciones-. Este principio también busca incrementar sustancialmente la participación de los actores externos (ONG, fundaciones, voluntarios particulares, etc.) en la cotidianeidad de la vida en la prisión. Estos actores no deben pertenecer a la fuerza y van a estar destinados a realizar actividades de defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad, actividades religiosas, etc.
- **Democratizar la prisión:** la prisión ha sido también desde su misma emergencia un espacio institucional “autocrático”, donde la toma de decisiones ha sido el producto unipersonal de una autoridad identificada con el director. En esta nueva política penitenciaria se buscará instalar

mecanismos de expresión de la voz de los involucrados en el encierro penitenciario, para que la toma de decisiones por parte de las autoridades tome estas perspectivas y construya consensos negociados.

- **Promover y asegurar derechos:** las personas privadas de su libertad (procesadas o codenas) legalmente están sólo privadas del derecho a la libertad ambulatoria, por ende, no hay ninguna razón válida para que el resto de sus derechos se vean sometidos a limitaciones. Todas estas limitaciones deberán ser detectadas y eliminadas, reivindicando la dignidad como persona y su estatuto de ciudadano/a. En la misma dirección se procederá con respecto a las/os trabajadoras/es penitenciarias/os.
- **Reintegrar socialmente a pesar de la prisión:** Se rescata una variante de la idea de *“reintegración social”* del viejo modelo correccional, por lo que se plantea la necesidad de que la misma se realice *“no obstante”* la prisión, en cierto sentido *“contra”* la prisión con su conjunto de efectos negativos en las trayectorias vitales de las personas. La policía y la administración de justicia penal en lugar de perseguir cualquier tipo de delito, seleccionan aquellos que son comúnmente realizados por sujetos *“frágiles”* desde el punto de vista económico, social y político. La presencia en la población penitenciaria de personas cuyas trayectorias vitales está atravesada por la exclusión social no resulta, por ende, algo excepcional. Asumiendo este dato empírico se deberá generar en el espacio penitenciario, intervenciones que busquen al mismo tiempo, promover y asegurar derechos de las personas, pero también que se propongan colaborar en la lucha con las situaciones de desventaja social con las que los internos se enfrentarán al momento de salir de la prisión, tratando de amplificar sus oportunidades sociales.

En esta misma línea, desde la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Sta. Fe se emitió la resolución N°1670/2008 *“Protocolo de Intervención. Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social- Unidades Penitenciarias”*, en donde las/os profesionales que trabajaban en los hasta aquí denominados Organismos Técnicos Criminológicos pasan a formar parte de los llamados *“Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social -EARS-”* sumándosele profesionales del campo de la terapia ocupacional y agentes penitenciarias/os en roles de asistencia, como

cooperación del trabajo de las/los profesionales y nexo de comunicación con la población penal.

De acuerdo con este protocolo, estos equipos son una de las instancias fundamentales que debe trabajar cotidianamente buscando acompañar a los internos en la tarea de enfrentar sus necesidades y problemas de diversos tipos, tanto aquellos generados en sus trayectorias vitales “fuera” de la prisión como aquellos nacidos de la peculiar situación de encierro. Plantean tres mecanismos de acompañamiento, tanto en el plano individual como en el plano colectivo:

- **Trabajo individual con las personas privadas de la libertad.** Vehiculado a través de la herramienta de la entrevista con diferentes orientaciones. En las entrevistas se buscará poner especial atención en generar un diálogo con la persona privada de su libertad, en el caso que ella lo plantee, acerca de las necesidades y problemas que padece y sobre las formas en que puede enfrentarlos y los apoyos que al respecto pueden resultar de las diversas acciones que se desenvuelven en el espacio penitenciario.
- **Trabajo colectivo con las personas privadas de la libertad.** Una parte de la degradación y el sufrimiento que la situación de encierro produce en las personas nace del efecto de aislamiento e individualización negativa. Se fomentarán el diseño y puesta en marcha de actividades de diverso tipo que reúnan a colectivos de presos. Como estrategia colectiva se utilizará el taller como un espacio de reflexión e intercambio acerca de la mejor manera de enfrentar la cuestión, apoyarse recíprocamente y ser apoyados por miembros del EARS que resulten pertinentes para abordar este tipo de situación.
- **Trabajo con familiares y allegadas/os.** A partir de la información obtenida de la entrevista, el grupo de trabajo del EARS intentará colaborar con las personas privadas de su libertad para mantener vivo el vínculo social con la familia y las/os allegados. Para poder llevar a cabo la entrevista y visita será indispensable que el interno juzgue que estos lazos sociales les resulten positivos. Especialmente se buscará redoblar los esfuerzos en el momento del egreso transitorio de la persona privada de su libertad del espacio penitenciario. Miembros del EARS acompañarán al interno y a sus familiares y allegadas/os en la construcción de oportunidades laborales en el afuera.

En 2011 se crea el Decreto N° 0598/11 “Reglamento del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad” en donde se establece el accionar del EARS, el cual tendrá, según el Art. 226, *“la función de contribuir a que las personas privadas de su libertad experimenten el menor nivel de daño que sea posible como consecuencia de dicha privación, ejerciten sus derechos fundamentales, y puedan aprovechar la mayor cantidad de oportunidades que sea posible para contribuir a su posterior reintegración social”*. A diferencia del lineamiento planteado por el Protocolo de Intervención del EARS, en este decreto no se hace mención al trabajo de las/os profesionales con allegadas/os y familiares. En cambio, ambos plantean un trabajo individual y colectivo con las personas privadas de la libertad.

Sin embargo, a pesar de que a nivel provincial sigue gobernando el socialismo, a nivel nacional con la asunción del gobierno macrista en el año 2015, se vive una coyuntura política diferente. A ello se le sumó, a partir de mediados del año 2016, el inicio de movilizaciones y reclamos por parte de la sociedad rosarina, pidiendo más justicia con el lema “Rosario Sangra”. Dichas movilizaciones enarbolaron el pedido de mayor seguridad y justicia, y un fuerte reclamo al gobierno provincial y en especial al Poder Judicial y al Ministerio de Seguridad, en cuanto a llevar tranquilidad a la sociedad civil, exigiendo la baja de la edad de imputabilidad y “mano dura” a las personas que cometieran delitos⁶.

Asimismo, consideramos pertinente hacer mención al colectivo feminista “NI UNA MENOS”, que a partir de junio de 2015 dio masividad a movilizaciones históricas contra la violencia machista. Hasta la actualidad, y en forma creciente, dicho movimiento sostiene reclamos para prevenir y sancionar los diversos tipos de violencia de género, incluidos entre ellos los más atroces, como femicidios y delitos contra la integridad sexual. Los reclamos estaban -y aún están- dados en la demanda, hacia el Estado, de instrumentalizar y reglamentar la Ley N° 26.485 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), estadísticas oficiales de femicidios (en

⁶ Las movilizaciones se dieron después de 23 muertes en ocasiones de hechos delictivos. Parte de las respuestas que se dieron a estos pedidos, fueron el anuncio, en la ciudad de Rosario de retenes policiales, operativos y acciones focalizadas en el control de motociclistas. El Gobierno Provincial y el Nacional acordaron el desembarco de tres mil gendarmes. De esta manera se puede observar que las respuestas fueron de mayor endurecimiento policial. Sin embargo, dentro de las mismas movilizaciones, algunos familiares de fallecidas/os por violencia institucional alertaban sobre el peligro del reclamo de mayor presencia policial o severidad de la fuerza.

ese momento solo se contaba con relevamientos no oficiales), y mecanismos de protección y acceso a la justicia para las víctimas de violencia, entre otros⁷.

A raíz de todos estos cambios sociales y reclamos de parte de la sociedad, en noviembre de 2016 se crea en la Provincia de Santa Fe el Decreto N° 4127. El mismo propone varias modificaciones, a continuación, desarrollaremos las más relevantes para el trabajo:

Una de ellas es la referida a la calificación de conducta y concepto de los internos condenados, con un lineamiento restrictivo en lo que respecta al avance en el régimen de la progresividad para los *“internos reincidentes, multireincidentes, ofensores sexuales o autores de delitos aberrantes”* (Decreto N° 4127).

Tal como lo refiere el Artículo 124: *“La calificación de conducta del interno se basará en la observancia de los reglamentos que rigen el orden y la convivencia dentro del establecimiento, en las salidas y en los traslados. La misma subirá un punto por trimestre, en tanto y en cuanto el interno no hubiere sido sancionado”*

Artículo 127: *“La calificación de concepto estará basada en pautas objetivas de valoración y su evaluación estará sujeta a lo siguiente: a) Deberá respetarse como base inicial la calificación de conducta obtenida por el interno, por medio de la cual se demuestra objetivamente su evolución personal mediante el cumplimiento de las normas que regulan el orden y la convivencia en el establecimiento. b) Se restará un grado de concepto por cada una de las siguientes circunstancias: 1) reincidencia, 2) evasión o quebrantamiento de reglas de soltura, 3) baja laboral imputable al interno en los últimos dos años, 4) reiteración de faltas que no impliquen un descenso conductual, y 5) encontrarse cumpliendo condena por los delitos previstos en los Artículos 119°, segundo y tercer párrafo, 120°, 124° y 125° del Código Penal⁸. c) A las variables previstas en los incisos anteriores, se le adicionará un (1) grado de concepto por cada actividad de desarrollo personal (ADP) efectivamente realizada. De acuerdo a las posibilidades de cada establecimiento estas actividades podrán comprender 1) actividades de educación formal, 2) actividades de educación no formal, 3) actividades laborales, 4) actividades culturales, 5) actividades de recuperación personal para*

7 Los lemas de estas movilizaciones anuales fueron: en 2015 “Ni una menos”, 2016 “Vivas nos queremos”, 2017 “Basta de violencia machista y complicidad estatal”, 2018 “Sin aborto legal, no hay ni una menos. No al pacto de Macri con el FMI”, 2019 “Ni una menos por violencias sexistas, económicas, racistas, clasistas, a las identidades vulneradas. Aborto legal ya y abajo el ajuste de gobierno y el FMI”.

8 En el anexo se encuentran detallados estos delitos.

condenados por delitos sexuales, 6) actividades de recuperación personal para adicciones, y 7) otras que se determinen en los diferentes establecimientos”.

Otra de las modificaciones importantes refiere al Art. 229 bis en donde se habla de la creación de Equipos de Intervención Específica para el abordaje de delitos contra la integridad sexual⁹. Se establece que en cada establecimiento donde haya personas detenidas por dichos delitos, tendrán que existir estos equipos. Este artículo es el puntapié inicial para la creación de la Junta, respecto a la cual desarrollaremos más adelante.

Siguiendo esta línea, en septiembre de 2017 se deroga la resolución N° 1670/2008 (Protocolo de Intervención para los EARS) mediante el dictado de la resolución N° 004, por medio de la cual se produjeron cambios en lo referido a la organización de los equipos profesionales. Con ello, se dispone una separación entre el EARS y el OTC¹⁰, buscando una diferenciación entre, por un lado, acompañamiento y asistencia, y por el otro, la evaluación y la emisión de dictámenes para el avance en las etapas del régimen progresivo de la pena y el acceso a institutos liberatorios previstos en la ley N° 24660.

Lo que buscaban, es crear funciones diferenciadas entre los dos equipos. Por un lado, la función de dictamen y por otro la función de asistencia. Lo que trataban de generar por medio de la resolución 004/17 “es que las/os profesionales que debían realizar dictámenes, tuvieran la distancia suficiente con los internos para lograr mayor objetividad al momento de producir los informes y, por otro lado, que las/os profesionales que cumplen las funciones de asistencia y acompañamiento no vieran afectado su vínculo de relativa confianza, que se genera en la propia práctica, si tuvieran que emitir opinión sobre los internos” (Resolución 004/17).

Detallaremos ahora la conformación del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social y la Junta Especial de Dictámenes, así como sus funciones tal como se encuentran documentadas en resoluciones y protocolos internos. Asimismo, ahondaremos en un análisis de las entrevistas que se realizaron con dichos equipos, a los

⁹ Hasta ese momento en todas las Unidades de la Prov. de Sta. Fe había detenidos que cometieron delitos contra la integridad sexual. Desde el 2017, dicha población se encuentra concentrada principalmente en la Unidad 11 y en menor medida en la Unidad 2 de la ciudad de Santa Fe.

¹⁰ Organismo Técnico Criminológico

finde de vislumbrar los marcos teóricos, protocolos y herramientas de intervención específica de cada uno de ellos.

EARS

Para comenzar este apartado vamos a describir cómo se conforma actualmente¹¹ el EARS de la Unidad 11. Si bien este equipo es integrado por 4 (cuatro) trabajadoras sociales, 6 (seis) psicólogas y 2 (dos) terapistas ocupacionales, para una población de aproximadamente 1844 internos con sus diferentes características (condenados, procesados), sus intervenciones se dan en espacios distintos y no realizan un trabajo en conjunto entre las tres disciplinas. Las terapistas ocupacionales trabajan de manera independiente, no de forma interdisciplinaria con las trabajadoras sociales y psicólogas. De hecho, no comparten lugar físico. Las terapistas ocupacionales trabajan todo lo relacionado con la incorporación de la población a los espacios ocupacionales y cuestiones referidas a la incorporación en actividades de desarrollo personal (ADP).

A su vez es necesario detallar las funciones específicas del EARS, según la Resolución N° 004/17: diseñar e implementar las Actividades de Desarrollo Personal¹², excepto las Actividades de Recuperación Personal¹³ específicas destinadas a condenados por delitos sexuales (actividad que realiza la Junta Especial de Dictámenes); desarrollar acciones que favorezcan el fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales del interno; también diseñar, ejecutar y controlar el cumplimiento del sistema de turnos a realizar en el afuera (ejemplo: ANSES), turnos para la atención psicológica en casos urgentes, inclusive para la aplicación de Protocolo de Resguardo.

Esta Resolución y todos los cambios que desarrollamos anteriormente, hizo que se modificara la manera de intervenir de las profesionales, las cuales aún hoy se encuentran en un proceso donde tuvieron que plantear y re-direccionar la forma en que venían trabajando.

“Bueno, básicamente, podríamos decir que hace un año y medio que cambió mucho, no sólo la configuración de los equipos sino también las funciones que empezamos... no que empezamos a hacer, sino las que dejamos de hacer. El equipo de acompañamiento dejó de tener a cargo suyo la emisión

11 En el transcurso del Trabajo Integrador Final (TIF) se produjeron cambios en el gabinete de trabajo, donde se trasladaron profesionales a otras instituciones sin pre aviso y sin consentimiento por parte de las mismas.

12 De ahora en adelante ADP

13 De ahora en adelante ARP

de dictámenes para las cuestiones de la progresividad. Y bueno, a partir de ahí fue un poco también reconfigurar el laburo nuestro, volver a pensarlo. Se retomaron quizás algunas prácticas que antes no estábamos haciendo. Y estamos todavía medio en un proceso, me parece como que estamos todavía ahí como redefiniendo algunas cosas”. (S., psicóloga EARS)

“Se fue armando otras opciones de trabajo que tienen que ver con cuestiones de equipo y con cuestiones de falta de profesionales, entonces como que nos fuimos acomodando y fuimos organizando el trabajo como pudimos. Creo que eso también influyo bastante”. (M., Lic. en Trabajo Social EARS)

A lo largo de la entrevista con las profesionales del EARS¹⁴, pudieron dar cuenta de cuál era su función actualmente dentro de la unidad, las mismas nos decían que se trabaja en equipo, de forma interdisciplinaria, entre psicólogas y trabajadoras sociales. Su trabajo, actualmente, es de acompañamiento general, donde pueden surgir diferentes cuestiones, por ejemplo, algunas vinculadas a la ejecución de la pena, y otras más que nada, a lo que sucede durante el tránsito por el encierro.

“Nosotras entrevistamos con la demanda que nos llegan, que nos traen los asistentes penitenciarios que pasan todos los días por los pabellones y bueno, ahí se anota la persona que quiere ser atendida, el motivo y nosotros atendemos depende la demanda del interno.” (M., Lic. en Trabajo Social EARS)

Algo que se destacó durante la entrevista es su trabajo en equipo, donde no hay funciones diferenciadas por disciplinas, salvo en situaciones muy específicas.

“Por ejemplo el trabajo con la familia, es algo que lo trabajamos todos en conjunto porque obviamente surgen en las entrevistas algunas cuestiones y no hacemos la diferencia entre lo subjetivo como más individual y lo que pueden pensar en cuanto a la familia y los otros vínculos que están por afuera de la institución.” (S., Psicóloga EARS)

Otra de las funciones que tiene este equipo a su cargo es elaborar un expediente que se va a enviar al OTC, es una elaboración por parte de todos los miembros del EARS, dando cuenta el ingreso del interno a la Unidad, y el seguimiento que pudo tener este equipo durante la permanencia del interno, también se le va a sumar el informe legal por parte del abogado (pertenece al EARS pero no se encuentra dentro de la oficina) y de las terapistas ocupacionales. Este informe se eleva al OTC para que las/os profesionales de este organismo sigan los pasos correspondientes, como por ejemplo, el

14 Vale aclarar que solo entrevistamos a psicólogas y trabajadoras sociales.

encuentro y la entrevista con las/los familiares y/o referentes en el domicilio y luego la elaboración del informe socio-ambiental.

“Nosotras lo que hacemos también es armar un pequeño expediente para OTC, en ese expediente va una entrevista de ingreso que se la hacemos apenas ingresan... intentamos, a veces pasan varios meses... hacemos como una entrevista de ingreso y después bueno, va acompañado con un informe legal del abogado que trabaja, o sea el abogado del EARS y con un informe de la terapeuta ocupacional. Sí digamos que hay internos que hace tres años que están y la entrevista se la hicimos hace tres años atrás y tenemos las atenciones diarias y las atenciones que vamos haciendo, lo que hacemos es una actualización de esa entrevista y va a OTC, eso es el único contacto que tenemos” (M., Lic. en Trabajo Social EARS)

“Algunas de las cuestiones que nosotras relevamos de las entrevistas de ingreso y durante el tránsito, digamos en las atenciones que vamos haciendo, son tomados por los profesionales del OTC, no todas obviamente, pero o sea algunos elementos de ahí para la intervención los tomarán, y después hay un montón de otros informes que no tienen que ver con la ejecución de la pena que los hacemos nosotras y que digamos son dirigidos a otras instituciones: a Defensoría, a Fiscalía en algunos momentos, a los juzgados mismos. Cada entrevista, cada atención de un interno puede derivar en un posible informe, pero no vinculado a la cuestión de la ejecución.” (S., Psicóloga EARS)

Como argumentamos anteriormente que existe un trabajo interdisciplinario entre trabajadoras sociales y psicólogas, también debemos decir que no es así con el OTC, el único contacto que tienen es el expediente que se envía. Creemos necesario un trabajo en conjunto de ambos equipos, donde se puedan re-trabajar cuestiones en común, para no repetir el mismo trabajo dos veces y facilitar los trámites en cuestión del interno y su familia.

En cuanto a las características o descripción de la población con la que trabajan podemos decir que, a diferencia de la Junta, trabajan con toda la población penal. La apertura está a trabajar con todos, cosa que no siempre sucede por la gran cantidad de internos y el poco personal para poder abordar las demandas.

Junta de Dictámenes para Delitos contra la Integridad Sexual.

El protocolo de Actuación de la Junta Especial de Dictámenes plantea que se crea la misma a los efectos del cumplimiento del artículo 185 inciso 1) de la Ley 24.660.

En cuanto a este inciso, fue incorporado al texto legal por medio de la Ley 26.813 (B. O. 16/01/13):

*“Artículo 10: Modifíquese el Art. 185 de la Ley 24.660, que quedará redactado del siguiente modo. Artículo 185: Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad(...) deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes: (...) **I) Un equipo compuesto por profesionales especializados en la asistencia de internos condenados por los delitos previstos en los artículos 119, segundo y tercer párrafo, 120, 124 y 125.***

Dicha Ley, además, incorpora como artículo 56 ter de la Ley 24.660, el siguiente texto:

“En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 119, segundo y tercer párrafo, 120, 124 y 125 del código penal, se establecerá una intervención especializada y adecuada a las necesidades del interno, con el fin de facilitar su reinserción al medio social, que será llevada a cabo por el equipo especializado previsto por el inciso I) del artículo 185 de esta ley. En todos los casos, al momento de recuperar la libertad por el cumplimiento de la pena, se otorgará a la persona condenada, un resumen de su historia clínica y una orden judicial a los efectos de obtener una derivación a un centro sanitario, en caso de que sea necesario.”

A su vez, el Art. 2 de la Ley 26.813, modifica el Art. 17 de la Ley 24.660, referido a los requisitos para el acceso a las salidas transitorias. De este modo, se incorpora en los incisos IV y V:

“IV. Merecer, del organismo técnico criminológico, del consejo correccional del establecimiento y, si correspondiere, del equipo especializado previsto en el inciso I) del art.185 de esta ley, concepto favorable respecto de su evaluación y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

V. En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en el artículo 119, segundo y tercer párrafo, 120 y 125 del Código Penal, antes de adoptar una decisión, se requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución y se notificará a la víctima o su representante legal que será escuchada si desea hacer alguna manifestación.”

En este contexto legal, el texto conformado por la Ley Nacional N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales”, como además la Ley Provincial N° 12.967 “Promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes” prioriza la protección de niños/as, adolescentes y mujeres, sobre la promoción de los derechos del adulto condenado por dichos delitos. Por este motivo, se trabaja ubicándose en la particularidad de cada situación y con un abordaje interdisciplinario: psicológico, social y jurídico.

El Nuevo Sistema Procesal Penal implementado en nuestra Provincia ubica a la víctima del delito como participante activa del proceso penal. En este sentido, el Ministerio Público de la Acusación considera que la preocupación por quienes se han visto privados de derechos a consecuencia de un delito implica una forma de promover la seguridad de los ciudadanos. Desde el Servicio Penitenciario trabajan con las personas que han delinquido, es decir con una de las partes del conflicto, sin vincularse con los efectores que trabajan con las víctimas. Este trabajo en red escaso, contribuiría a proteger los derechos de las víctimas.

Debido a lo enunciado anteriormente, a partir de las modificaciones en el marco legal se dispuso en la Provincia de Santa Fe formar la Junta Especial. Desde un primer momento la Junta fue pensada principalmente para ser abordada desde la disciplina psi. Sin embargo, a raíz de la problematización que las profesionales hicieron de su práctica y debido a la disponibilidad de recursos humanos la conformación de la junta se fue modificando incorporando profesionales de otras disciplinas.

Como mencionamos en el apartado anterior, la Junta se comienza a crear a partir del artículo 229 bis del Decreto 4127/2016. En sus comienzos la Junta era conformada por cuatro psicólogas, dos trabajadoras sociales y una abogada.

“Inicialmente arrancamos con un protocolo, ese protocolo hoy en día lo hemos estado charlando y estamos viendo y a nosotros nos ha quedado un poco, no sé si obsoleto pero un poco viejo porque hay cuestiones que estaban muy fuertes desde la psicología y nosotras somos distintas disciplinas, entonces bueno, a partir de lo que tiene que ver con nuestras prácticas y demás hemos ido repensándonos y tratando de plantearnos ciertos interrogantes porque bueno, esto desde lo psicológico quedó un poco atrás, más que nada siendo yo la única psicóloga y aparte de habiéndose sumado todas las disciplinas, antes no estábamos todas, primeramente se

pensó la junta con 4 (cuatro) psicólogas y 2 (dos) trabajadoras sociales y una abogada” (B., Psicóloga Junta)

Hoy en día este equipo está conformado por 3 (tres) trabajadoras sociales, 2 (dos) terapistas ocupacionales y una psicóloga. Las mismas vienen desde Santa Fe, de manera quincenal, entre todas llevan adelante un trabajo en equipo, realizando las mismas actividades, no diferenciándose por disciplinas.

“Más allá que hacemos todas las mismas actividades, cada una tiene su formación, y es así, eso no hay que perderlo porque la interdisciplina justamente no es juntar y pegotear, sino justamente es aportar cada disciplina su sabiduría, haciéndola con la interdisciplina por eso es tan importante para nosotras a veces, si podemos que estén las 3 disciplinas” (V., Lic. en Trabajo Social Junta)

Es indispensable tener dentro del taller diferentes miradas para una misma situación, ya que tienen estructuras e historias de vida complejas y es bueno poder abordarlo desde cada disciplina, aportando su especificidad, su singularidad. Para esto nos parece importante tomar al autor Carlos Montaña, quien dice que

“La especificidad es la cualidad que cierta especie posee y por la cual se torna especial, diferente de las otras. Es aquello que nos diferencia de los otros y nos identifica como cuerpo. Hablar de especificidad es encontrar la tierra prometida, cada profesión existe en tanto pueda aportar elementos para la satisfacción de determinadas demandas, valiéndose de todos los conocimientos y campos de saber que le sean necesarios, elaborando propuestas de intervención que contribuyan para su solución” (Montaña; 2002: 4)

En las entrevistas realizadas, las profesionales de la Junta comienzan relatando la creación, o mejor dicho el inicio en el año 2016. En un primer momento se comienza haciendo dictámenes sobre personas condenadas por delitos contra la integridad sexual. Tiempo después se comienzan a desarrollar talleres dentro de la Unidad Penitenciaria, los cuales van a estar enmarcados dentro de las denominadas Actividades de Recuperación Personal (ARP).

Al decir de las profesionales el objetivo del taller y su dinámica es participativa, primero plantean un tema en forma grupal con la cantidad de internos que van a participar, teniendo en cuenta el espacio físico que se les designe. Dos profesionales¹⁵ llevan adelante el taller y se organizan según diferentes temáticas. Para las profesionales la idea de este espacio es tratar de encontrar alguna actividad mediadora,

¹⁵ El taller lo dictan todas las profesionales, turnándose, dos por encuentro.

alguna dinámica grupal, siempre tratando de buscar un tema de interés común, tratando de aplicarlo a sus conductas. Se intenta que para las personas que participan del taller la elección de las actividades y los temas adquieran un sentido y pueda ser asociado a la historia personal y/o al delito. Las profesionales destacan todo el tiempo que la idea es lograr que los internos puedan observar cuál es su rol en el grupo, la pertenencia, la participación, el interés en el espacio, sus historias de vida, como se construyen los vínculos dentro y fuera de la Unidad Penitenciaria, cómo se posicionan frente al delito.

“Para participar del taller hacemos una selección, los que están próximos a la libertad condicional, los que están próximos a las salidas, por una cuestión de lo que podemos abarcar porque tenemos una capacidad y un espacio físico, entonces tenemos que poner algún filtro. Estos talleres no son terapéuticos, estos talleres son psicosociales, y tampoco son vinculantes, digamos a las salidas transitorias a las libertades, no significa que, porque haya aprobado el taller, esté preparado para el afuera. El taller tiene como objetivo que puedan reflexionar, hacer procesos de reflexión, digamos en cuanto a sus conductas en general no solo al delito porque quizás en su historia de vida también han tenido algunas conductas ilícitas que no han estado detenidos pero bueno, que tampoco fueron conductas erróneas, entonces que ellos puedan pensar desde un pasado, un presente y en un futuro, pero eso no implican que estén preparados para el afuera a veces el contexto no es significativo, no es un contexto sólido para recibirlos” (L., Trabajadora Social Junta)

Uno de los talleres que pudimos presenciar fue el de las autobiografías, en el cual se trabaja a partir de preguntas disparadoras, por ejemplo, cuáles son sus vínculos afectivos, cómo se encuentra formada su familia, cómo era su relación con cada miembro de ella, qué tipo de instituciones frecuentaban, qué roles desempeñaba dentro de su grupo de amigas/os y familia, cómo se ven ellos hoy, si vivieron situaciones de violencia, etc. A nuestro entender, fue un encuentro con escasa dinámica y metodología de taller, donde se les entregó una hoja al iniciar y se les leyó lo que tenían que realizar. No hubo interacción entre profesionales e internos participantes, tampoco entre ellos mismos.

Actualmente participan 60 (sesenta) internos del módulo F en estos talleres. Por su parte también es pertinente mencionar que no sólo trabajan con este módulo, sino también con el pabellón de policías que se encuentran detenidos por delitos sexuales. Los mismos están separados del módulo F por ser ex-empleados de la fuerza, la importancia de estar apartados es que tratan de evitar el conflicto con los demás internos.

En cuanto a las características de la población penal condenada por cometer delitos sexuales, las profesionales respondieron que se trabaja con personas a las que caracterizan como manipuladoras y/o negadoras. Por ejemplo, al hacer referencia a las autobiografías, mencionan que generalmente se encuentra resistencia por parte de los internos para llevarlas a cabo o implicarse en la tarea, ya que muchos refieren que con ello se intenta remover, volver a recordar. Asimismo, respecto a la posición subjetiva que se traduce discursivamente, muchas veces niegan la existencia del delito o la autoría del mismo, y en otros casos lo reconocen parcialmente.

“Ellos te devuelven lo que uno quiere escuchar, son muy hábiles en eso, esto de que niegan. Vos ya sabes que el abusador por ejemplo, es el mejor empleado en el servicio, de los talleres, lo cumple, por lo general es de confianza de las oficinas, cuando limpia, tienen hábitos laborales súper desarrollados en el afuera digamos.” (B., Psicóloga Junta)

“Comparten estas características, comparten personalidad, historias de vida también, en ese sentido si bien nosotros no hacemos una tipología de lo que es un perfil específico, pero si, digamos hay cuestiones que se van repitiendo, obviamente se diferencian no todos son los mismos modelitos, no todos, tenemos gente joven, gente mayor, hay viejitos, hay diferencias digamos. Tenemos gente con un poco más de recursos que otros, la parte más cognitiva, pero en general lo que más se ve es la personalidad” (L., Trabajadora Social Junta).

“Son personas que tampoco han tenido posibilidades, dentro de un ámbito educativo, muchos, no todos, pero antes de la primaria que no sea ni siquiera un ámbito para poder pensar, para poder hablar, para poder pensar diferente, uno a veces en estos espacios, este capital social que uno tiene te permite re-pensar muchas cosas que uno viene haciendo desde lo que va heredando y el otro te permite decir, ‘che, mirá, no tuviste en cuenta al otro, hiciste algo que dañaste’, ellos no tuvieron esas posibilidades, entonces vienen con todo ese bagaje” (L., Trabajadora Social Junta).

Para dar un cierre al capítulo II, vamos a mencionar semejanzas que surgieron de las entrevistas a ambos equipos. En relación a las características de los ofensores sexuales, remarcan la cuestión generacional, generalmente suelen ser personas mayores en promedio de edad y no suelen hacerse cargo del delito cometido, argumentan que fue una acusación, generalmente niegan la existencia del delito, son cerrados al diálogo, eluden responsabilidad.

Otro dato relevante y no menor es que la mayor parte de las personas que están condenadas por delitos sexuales son delitos intrafamiliares o vinculados a relaciones de parejas, esta es una característica a tener en cuenta por las profesionales.

“La mayoría de los delitos son intrafamiliares, de abuso sexual, que quizás también por ese lado cuesta bastante el reconocimiento del delito” (E., Psicóloga EARS)

De parte de los dos equipos fundamentan y concuerdan la importancia de poder trabajar en equipo, no sólo para tener una mirada profesional diferenciada, sino también para poder llevar adelante su trabajo tratando de sentir el menor daño posible, pudiendo contenerse entre todas, poder exteriorizar ese malestar que muchas veces sienten trabajando con ese tipo de delitos. Teniendo en cuenta que no es gratuito para el cuerpo trabajar con esta población.

“hay mucho nivel de psicopatía entre ellos” (L., Trabajadora Social Junta)

“son delitos bastante aberrantes” (M., Trabajadora Social EARS).

CAPÍTULO III

Trabajo Social dentro del ámbito de la ejecución y campo penal

Una profesión existe:

“En tanto pueda aportar elementos para la satisfacción de determinadas demandas, para la solución de ciertas problemáticas; y solo podrá mantenerse dentro de la división social y técnica del trabajo en tanto pueda captar e interpretar situaciones y fenómenos emergentes, estudiarlos e investigarlos, valiéndose de todos los conocimientos y campos de saber que sean necesarios y elaborando propuestas de intervención que contribuyan para su solución”. (Montaño; 2000: 9)

En este sentido, Margarita Rozas Pagaza sostiene que el trabajo social es:

“una disciplina de las Ciencias Sociales, de naturaleza interventiva, la cual se constituye en la relación con la acción social del Estado y el enfrentamiento de la cuestión social, por lo tanto, su campo de intervención se desarrolla a partir de un conjunto de demandas sociales que expresan el grado de conflictividad de la cuestión social, vinculada fundamentalmente a la relación sujeto-necesidad”. (Rozas Pagaza; 1998: 34)

El quehacer profesional del/la trabajador/a social dentro de una unidad penitenciaria lo encontramos expresado en la Ley 24.660 en los artículos 168, 169, 170 y 171¹⁶. A su vez, la institución carcelaria requiere la incorporación de las/os trabajadoras/es sociales dentro de un equipo conformado por diversas profesiones. Tal como lo refiere el Art. 185 inc. b.: *“Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en terminología y en disciplinas afines”*.

En relación al Trabajo Social en el ámbito de la Ejecución Penal,

“la intervención del TS desde la ley está explícitamente indicado en el diagnóstico, en la instrumentación y en la evaluación del tratamiento; en la asistencia social dentro de la institución de encierro; en las instancias de preparación para el egreso y en la asistencia post-penitenciaria; en las funciones de vinculación con el medio externo y de facilitación de todo tipo de vínculo que se constituye en un recurso para evitar su “desocialización”

16 ARTÍCULO 168: Las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social. ARTÍCULO 169: Al interno se le prestará asistencia moral y material y, en la medida de lo posible, amparo a su familia. Esta asistencia estará a cargo de órganos o personal especializado, cuya actuación podrá ser concurrente con la que realicen otros organismos estatales y personas o entidades privadas con personería jurídica. ARTÍCULO 170: En defecto de persona allegada al interno designada como curador o susceptible de serlo, se proveerá a su representación jurídica, en orden a la curatela prevista en el artículo 12 del Código Penal. ARTÍCULO 171: En modo particular se velará por la regularización de los documentos personales del interno. A su ingreso se le requerirá información sobre los mismos. La documentación que traiga consigo, se le restituya o se le obtenga, se depositará en el establecimiento, para serle entregada bajo constancia, a su egreso.

(según la ley), sobre todo en las etapas próximas a su egreso”. (Puebla; 2008:112).

María Paula Arce, Trabajadora Social del EARS en la Unidad N°11, en su tesis de Maestría analiza lo estipulado en la ley:

“Podríamos afirmar que esta ley se redacta en base a las características del Modelo Correccional, las cuales se hacen presentes en las tareas asignadas a los profesionales, basándose en la idea de “tratamiento” propia de la criminología positivista, que parte de una presunción de anormalidad del individuo detenido, y a partir de allí diseña intervenciones clínicas que transitan por los carriles biológicos y psicológicos, a partir de un pretendido “diagnóstico y pronóstico criminológico”. (Arce; 2018:56)

Podríamos decir entonces, que la intervención está dada en la demanda de la institución para cumplir con el poder punitivo, quedando en un segundo plano el análisis de las cuestiones sociales. De esta manera se presenta como un estado de tensión entre lo que se espera del quehacer de la/el trabajador/a social y la demanda del sujeto privado de su libertad.

Puebla va a plantear la necesidad de profundizar en el conocimiento de marcos conceptuales como la Criminología y el Modelo Garantista para la intervención del trabajo social en, lo que ella denomina, campo de la ejecución penal. Dicha intervención debe estar dada en el Modelo de Atención de la Vulnerabilidad. De esta manera propone la Criminología como una alternativa a “*la tesis positivista de la irrecuperabilidad del delincuente*”. (Puebla; 2008: 49)

La Criminología “*aborda el fenómeno de la violencia y del delito en sus multicausalidades y las formas de reacción frente a ellos a través de dispositivos tendientes a su control preservando la calidad de vida de los habitantes dentro del estricto apego a la ley y el respeto por los derechos fundamentales*” (Puebla; 2008:46).

La Política Criminal es el campo donde se aplica la Criminología, Puebla va a decir que la Política Criminal debe tener un claro señalamiento de cuándo es el Sistema Penal el que debe intervenir, y cuándo la Política Social. De esta manera se evita la criminalización de las cuestiones sociales y no dar como única respuesta la intervención

del sistema penal a la vulnerabilidad y la exclusión social generando condicionamientos para construir trayectorias delincuenciales.

El Modelo Garantista *“funda la práctica de conformidad al Estado de Derecho y dentro del marco de acuerdo de la comunidad internacional en materias de Derechos Humanos. Este referente, en Argentina cobra relevancia a partir de la reforma constitucional del '94, ya que en virtud del Art.75 Inc. 22 se incorporan al texto de la Constitución Nacional los instrumentos internacionales en materia de DDHH.”* (Puebla; 2008:52)

El modelo de abordaje que va a proponer tiene como finalidad el acompañamiento técnico-profesional buscando prevenir el conflicto psico-social, evitar la reincidencia en el delito y reducir la exposición al control penal.

“Lo que se procura es revertir los niveles de violencia con los que operan los sistemas penales y atender de manera particular el deterioro psico-social de sectores sociales que se encuentran en situación de exclusión ayudando a revertir los condicionantes de sus conductas delictivas; ello a partir de reconocer que la 'vulnerabilidad psico-social' puede operar como condicionante en la construcción de sus trayectorias delincuenciales y así configurarse como 'sujeto peligroso para sí y para los demás'; en cuyo caso la 'peligrosidad' no es una condición innata sino una construcción social y que puede ser revertida.” (Puebla; 2008:22)

De esta manera, Puebla presenta esta alternativa de prevención en oposición a *“la idea de que el Sistema Penal y la privación de libertad son la panacea en materia de resolución de conflictos”*. Esta alternativa, dirigida a internos o sujetos a control penal, está conformada por *“dispositivos destinados a la corrección de conductas delictivas, con fuerte protagonismo de recursos familiares, grupales y comunitarios y desde un abordaje personal, grupal, institucional y comunitario”* (Puebla; 2018: 24)

Ahora bien, no se puede dejar de analizar las características del contexto en el que se lleva adelante la intervención, es decir las condiciones laborales de las/os trabajadoras/es sociales en el servicio penitenciario. La cárcel afecta no sólo a los que se encuentran privados de su libertad, sino también a quienes trabajan allí. El Servicio Penitenciario se caracteriza por su estructura piramidal de mando, Mamaní lo describe expresando que *“son estructuras marcadamente centralizadas en la toma de decisiones (...) orientadas a la producción de orden y disciplina”* (Mamaní; 2008:172), en estas

instituciones “*el sistema disciplinario es militarizado, protege la verticalidad, con una concepción de autoridad basada en grados y jerarquías, a mayor jerarquía o grado, mayor autoridad*” (Mamani; 2008:173). Ineludiblemente, el trabajo bajo estas condiciones, afecta en el cotidiano a las/os trabajadoras/es del Servicio Penitenciario.

En el año 1978, bajo la dictadura cívico-militar, con la intencionalidad de estructurar las fuerzas de seguridad, como así también al personal penitenciario y la incorporación de profesionales, se sanciona la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe. Dicha ley establece la creación de lo que se denomina “Estado Penitenciario”. Arce (2018) menciona al respecto:

“(…) el decreto-ley 8183/78, denominado Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, precisa la creación del 'Estado Penitenciario', definiéndolo en su Art. 9 como (...) la situación jurídica creada por el conjunto de deberes y derechos establecidos en esta Ley, pudiéndolo asimilar en democracia a un Estado paralelo al Estado de Derecho, pero específico para el personal penitenciario. A grandes rasgos podemos afirmar que este 'Estado Penitenciario' se convierte en dueño de los tiempos, obligaciones, y posibilidades -en resumen, de la vida- de los empleados, quienes en base al mismo tienen como primer deber el de obediencia debida a sus superiores jerárquicos.” (Arce; 2018: 34)

Es decir, dicha reglamentación va a influir en el quehacer de las/os profesionales; anula la posibilidad de las/os trabajadoras/es sociales a ejercer derechos básicos como cualquier profesional, derechos consagrados en la Constitución Nacional y ratificados en Tratados Internacionales cómo, por ejemplo, la imposibilidad de una actividad gremial, y deja librado a la arbitrariedad por parte del Servicio Penitenciario en las decisiones de traslados de las/os profesionales con respecto a lugares de trabajo, sumarios manipulados, etc.

Intervención del Trabajo Social en la Unidad 11

En lo que respecta al rol del Trabajo Social dentro del EARS y la Junta, podemos destacar la intervención a partir del trabajo interdisciplinario y las herramientas-técnicas utilizadas por las profesionales.

Siendo el Trabajo Social una profesión que tiene como campo de acción la cuestión social y sus diversas manifestaciones, comparte el campo con otras profesiones *“cada una de ellas interviniendo (interdisciplinariamente o no) en función de sus cualificaciones y aptitudes”*. (Montaño; 2000: 9)

En relación a esto, Susana Cazzaniga sostiene que, dada la complejidad de la realidad social actual, la interdisciplina es fundamental para la intervención en lo social: *“Si bien se puede reconocer desde las diferentes disciplinas aspectos de incumbencia específica, la comprensión de las situaciones que se abordan merecen un análisis complejo que ponga en juego las especificidades de los saberes profesionales en clave de totalidad”* (Cazzaniga; 2002: 7). Desde esta perspectiva, la interdisciplina es entendida como una forma de articulación que, a partir del diálogo y la puesta en común de diversos saberes y habilidades, posibilita la construcción de nuevos abordajes, de nuevos conocimientos.

Uno de los ejes a preguntar a las profesionales en las entrevistas fue sobre la modalidad de trabajo. En todas las respuestas se destacó el trabajo interdisciplinario al interior de los equipos. Decimos interdisciplinario porque las profesionales no responden a una misma disciplina y llevan adelante un trabajo grupal:

“La interdisciplina nace, para ser exactos, de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente. De la dificultad de encasillarlos. Los problemas no se presentan como objetos, sino como demandas complejas y difusas que dan lugar a prácticas sociales invadidas de contradicciones e imbricadas con cuerpos conceptuales diversos” (Stolkiner; 1987: 313)

Si bien durante nuestras observaciones pudimos corroborar que hay trabajo interdisciplinario dentro del EARS por un lado y dentro de la Junta por el otro, no se observa tan claramente trabajo interdisciplinario entre ambos equipos.

“No tenemos un contacto con las profesionales de la Junta, nosotras nos enteramos ya cuando viene el listado de internos que van a concurrir al taller que dicta la Junta, pero ni siquiera formamos parte de poder, digamos, proponer a un interno. No sé, nosotras hemos trabajado algo en particular

que creemos que tiene que hacer o que requiere hacer él, porque en lo general lo hacen más que nada para levantar el punto de conducta y para irse en realidad, no es algo que lo hagan porque quieren concurrir al espacio. Pero no, nosotras no tenemos relación.” (M., Trabajadora Social EARS)

“Claro, no hay una demanda tampoco de la población hacia nosotras de participar en algún espacio en estos términos de recuperación y como está planteado digamos el taller de la Junta... no, no aparece esto en la demanda de las entrevistas. De hecho, respecto a la población de acá del módulo F, en general las demandas casi nunca tienen que ver con cuestiones vinculadas al delito.” (S., Psicóloga EARS)

En lo que respecta a las técnicas e instrumentos utilizados por las profesionales de los equipos, éstas permiten a las mismas la articulación entre la intención y la efectiva realización de la práctica.

Retomando Moura Reis (2002) el instrumento se crea, construye y reconstruye en el devenir de la práctica en desarrollo, a partir del complejo de relaciones que se establecen entre profesional, interno e instituciones. Los instrumentales utilizados por ambos equipos son la entrevista, la observación y el taller.

Sumando a esto, Bibiana Travi sostiene *“lo instrumental se inscribe dentro de una perspectiva epistemológica y, por lo tanto, su construcción/utilización supone siempre una decisión no solo teórica sino también política-ideológica”* (Travi; 2013: 15)

En nuestro recorrido por la institución y principalmente con la interacción que tuvimos con las profesionales de ambos equipos podemos decir que las técnicas e instrumentos utilizadas por ellas son el taller y la entrevista. Cabe destacar que este instrumental es lo que hace, en cierta medida, a la intervención.

Primeramente, tomando a Susana Cazzaniga, la entrevista:

“(…) es un encuentro entre sujetos (el profesional y esos “otros”) que van a configurar un espacio-tiempo construido, lugar en el que se va a producir una asimetría. Con otras palabras, la entrevista es siempre un acto producido y deliberado donde el profesional está investido por una autoridad, que se encuentra con otros y con una cierta intención” (Cazzaniga; 2006:9)

Con respecto a la concepción de taller, siguiendo a AnderEgg:

“(...) el taller es una palabra que sirve para indicar un lugar donde se trabaja, se elabora y se transforma algo para ser utilizado. (...) se trata de una forma de enseñar, y sobre todo de aprender, mediante la realización de ‘algo’, que se lleva a cabo conjuntamente. Es un aprender haciendo en grupo” (AnderEgg; 2003:10)

Por su parte Oscar Lupori, ex profesor de nuestra carrera, menciona tres aspectos sobre talleres:

En primer lugar: “(...) el taller es un lugar de encuentro para la producción en común (...). Es un encuentro que significa relaciones cara a cara que pueden ser prolongadas en procesos interactivos donde juegan afectos, donde juegan culturas diferentes y donde juegan sujetos con aptitudes diferentes, donde lo que circula mucho es la diferencia, pero lo constitutivo del taller es la relación entre los sujetos (...)”

En segundo lugar: “(...) es un proceso de trabajo donde trabajamos un asunto X sabiendo que nos trabajamos a nosotros mismos, porque somos sujetos incompletos, incluso dice Paulo Freire, cuando se trabaja un tema, se trabaja el tema y nos trabajamos nosotros mismo con el tema. Esa escisión donde el sujeto queda como parte, frente a la objetividad del tema, es un tema muy digno para ser trabajado.”

En tercer lugar: “este encuentro es posible porque está mediado por el dialogo; (...) el dialogo no es trasmisión, no es trasferencia, ni es administración de conocimiento. El dialogo es más amplio que eso.” (Guillaumet, Serra y Lupori; 2010: 144)

Es dentro de los talleres donde se puede generar un trabajo en grupo, el cual se da con esos “otros” donde se comienza a conformar una red de encuentro, reflexión, aprendizaje. Cada grupo se conforma por integrantes heterogéneos, coordinador/ra observador/ra. Pichón Riviere plantea que cada uno contamos con un esquema referencial, es decir conjuntos de experiencias, conocimientos y afectos con los que el individuo piensa y hace, lo cual, por medio del trabajo en grupo, va a conformarse un esquema referencial operativo sustentado en el común denominador de los esquemas previos. Y es a partir de la conformación de este esquema que se puede establecer las condiciones para la comunicación.

Mencionando estos conceptos, creemos necesario resaltar la importancia de estas técnicas ante la lógica penitenciaria que mantiene una visión de la pena/sufrimiento como retribución por el delito cometido y tiene como mecanismos fundamentales el

aislamiento e individualización de las personas privadas de la libertad. Por ende, y en contraposición, los espacios recreativos y educativos conforman territorios en disputa y son capaces de generar escenarios diferentes que habiliten la construcción de un sujeto colectivo.

Feminización profesional

Nos interesa hacer una referencia respecto a la feminización de la carrera y fundamentalmente la intervención llevada a cabo, dentro del sistema penitenciario, en

su mayoría por profesionales mujeres. Para hablar de la feminización del Trabajo Social, partimos de la teorización de Estela Grassi quien plantea que hay ciertos atributos “naturales” que se les asignan a las mujeres: *“es una de las razones que justifican que las mujeres vuelquen sus expectativas profesionales a aquellas disciplinas afines con características tales como la protección y el afecto”*. (Grassi; 1989:85)

En este mismo sentido Noelia Aranda caracteriza el atravesamiento del género señalando:

“(…) una mujer fuertemente orientada hacia lo relacional, lo psicológico, lo íntimo, lo afectivo, lo doméstico y estético, mientras que por otro lado se configura un varón con tendencia hacia lo instrumental, lo científico y tecnológico, pero sobre todo se le ubica en una relación de asimetría, de violencia y poder. En este sentido, las elecciones de carreras y disciplinas universitarias se encontrarían cimentadas en la manera en que han sido construidas tales identidades durante el proceso de socialización, teniendo presente siempre los estímulos, aptitudes y competencias que se les han impartido a cada uno”. (Aranda; 2016: 294)

En la carrera de Trabajo Social, como así también en la de Psicología, las matrículas son mayoritariamente de mujeres. La idea de feminización del trabajo, a nuestro entender, intenta señalar la permanencia de estilos de vida creados por sociedades desiguales y asimétricas, estilos que no han podido elegirse y que parecen naturales e inmodificables. Para entender la situación de la mujer muchas veces hay que entender que significa no tener otras posibilidades de libertad de acción, que a veces no dependen de ellas. Durante mucho tiempo el hombre ha dominado y subordinando a la mujer, y eso es algo que hoy se está modificando, pero es un camino largo por transitar, todavía existen estereotipos que modificar, realidades diferentes y cargas culturales que aún el género femenino debe sobrellevar.

De esta manera se puede explicar que la composición de los diferentes dispositivos (EARS y Junta) esté constituido, en su gran mayoría por profesionales mujeres; en particular en la Unidad N°11 son todas profesionales mujeres. En lo que respecta a la zona sur de Santa Fe hay solo dos psicólogos en los EARS y un trabajador social, que se desempeñan en las Unidades N° 6 y 16.

Por los motivos hasta aquí analizados (composición de matrícula en las carreras de Trabajo Social y Psicología y conformación de los dispositivos), se nos generaron

inquietudes respecto a por que son mayoritariamente mujeres las que abordan estos delitos siendo estas generalmente víctimas de los mismos. Si bien somos profesionales formadas para intervenir en el campo, en el caso de estos delitos se juegan sensaciones, prejuicios, valoraciones ligadas a las experiencias personales.

Una de las Lic. en Trabajo Social del OTC analiza, en este sentido: “(...) *hay una cuestión de sororidad, de empatía con las víctimas, tanto de abuso sexual, como de violencia de género (...) nunca desconocer a la víctima que es lo que a mí me parece más importante, y cuidar a la víctima*”. (E., Lic. en Trabajo Social OTC)

Asimismo, en este mismo sentido una de las trabajadoras sociales de la Junta menciona que:

“Si bien nosotras trabajamos con los ofensores, no es gratuito en el cuerpo, digamos trabajar con esta población penal, pero bueno ellos tienen una forma de relacionarse también con el otro, donde uno tiene que poner mucho el cuerpo, mucho la cabeza, como para poder llevar una entrevista, porque laburamos con personas que son negadoras, son muy manipuladoras, con un patriarcado muy fuerte, muy marcado, entonces bueno, lo que es ser mujer, a veces es un límite para ellos, entonces trabajamos sobre temas de violencia y ahí también nos devuelven muchas cosas: que también los hombres son golpeados, que también los hombres son violentados... nosotras tratamos de explicar por qué se habla de violencia de género, por qué se habla de violencia hacia el niño, por qué se trata específicamente de esas víctimas, pero bueno, a ellos les moviliza un montón y más que se lo estén dando mujeres, ¿no? Se habla todo lo que es género con ellos, y ahí vos notas como que es una rigidez en esos etéreos tipos de género que tienen, o sea, el color rosado, es imposible verse en un hombre, los juegos, juguetes, bueno como muy marcado, muy fuerte, entonces cuesta, no es tan fácil. Quizás otros delitos son más simples de abordar, algunos de ellos sienten que a la hora de abordar el delito es como que nosotras buscamos remover, como que ellos se sienten mal, porque tienen que volver a pensar, se sienten molestos, hay mucha resistencia con el delito.” (L., Trabajadora Social Junta)

Vivimos inmersos en un sistema patriarcal, y creemos que este atravesamiento se acentúa aún más en instituciones carcelarias, si bien se trabaja desde la construcción del vínculo con el interno, esta relación interno–profesional no deja de estar atravesada por las relaciones de género características de esta sociedad patriarcal.

El trabajo en contexto de encierro requiere por parte del sistema penitenciario un trabajo netamente jerárquico y burocrático, es decir, demostrando las relaciones de fuerzas propias de este sistema. Lo que hace que repercuta en el accionar de las

profesionales que tienen que enfrentarse a esas estructuras ideológicas patriarcales cimentadas, que en este tipo de instituciones, y puntualmente en el trabajo con ofensores sexuales, se acentúa con mayor énfasis. Lo cual inevitablemente va generando un desgaste en las profesionales, llevando muchas veces a caer en una intervención basada solo en el cumplimiento de funciones y objetivos requeridos por la institución; o mantener un estado de alerta que permita una constante lectura de las cuestiones sociales y culturales manteniendo una clara y consciente posición política.

Esto da lugar a preguntarnos, ¿el trabajo de la mujer con este tipo de población puede generar un desgaste en su tarea? ¿Puede generar estrés, agotamiento? ¿Existe alguna resistencia por parte de las mujeres para abordarlo? ¿Y de los hombres? A su vez, ¿Cuál es la realidad que ocupan las mujeres dentro de la cárcel? ¿Se puede cuestionar si es un tema de género que lleva a que las mujeres desarrollen esta tarea dentro de la institución? ¿O tiene que ver en realidad con los puestos que ocupan las mujeres en estos lugares?

CAPÍTULO IV

Propuesta de trabajo

Para dar comienzo al capítulo IV queremos mencionar que la idea de nuestra propuesta de trabajo fue pensada luego de presenciar dos observaciones en el taller que dicta la Junta y por el otro, al terminar de realizar las entrevistas, donde pudimos verificar que lo que se dice en muchas ocasiones no se lleva a cabo en la práctica. Y porque creemos que el tema de la intervención ante delitos contra la integridad sexual está en boga, es un tema que no está cerrado, acabado. Todo el tiempo nos da lugar a repensar como abordar estos delitos, ¿se están abordando de la mejor manera?

Es así que expondremos nuestra mirada sobre lo acontecido en las observaciones que realizamos. Como se comentó en los capítulos anteriores, la Junta realiza cada quince días un taller que, según la entrevista que realizamos a las profesionales de dicho equipo, la dinámica del taller es:

“Participativa, nosotras planteamos un tema en forma grupal, siempre y la cantidad de internos que convocamos es de acuerdo al espacio que tenemos, y siempre estamos una o dos y se organizan diferentes temas, son como... Tienen un orden... y cada tema se da un poco de contenido teórico y con alguna actividad mediadora, alguna dinámica grupal que trata de bajar ese contenido siempre tratamos de aplicarlo a sus conductas digamos, cada tema se trata de enlazar o con el delito o con la conductas en general, para que ellos puedan darse cuenta de por qué traemos este tema al encuentro grupal... en el espacio grupal proponemos que la actividad la hace cada uno por eso nosotros hablamos de individualidades o sea como son ellos en el día, el rol de ellos en el grupo, la pertenencia, en la participación, el interés en el espacio pero aparte la parte individual que tiene que ver con las actividades que ellos van realizando, que tiene que ver con sus historias de vida, cómo van construyendo históricamente sus vínculos, cómo se posicionan frente al delito, tratar de entender ahí un poco cómo lo social también influye en cuanto a su construcción, porque hoy son, hoy por hoy este sujeto y no otro sujeto, no? (...)” (L., Trabajadora Social Junta)

A nuestro entender es confuso plantear este taller como espacio grupal, ya que a raíz de nuestra observación pudimos visualizar cómo las profesionales plantean una propuesta de trabajo donde el interno tiene que poder leer (dando por hecho que están alfabetizados) la hoja que se les reparte a cada uno y ahí tienen como consigna describir, escribir en un papel, por ejemplo, sus historias de vida, vivencias, dejando en claro un trabajo totalmente individual, en donde en ningún momento se trata de que los internos interactúen entre sí o con las profesionales.

Por lo tanto, para nosotras es interesante destacar la importancia de la perspectiva grupal dentro de un taller. Pensando con el otro, con otros, desde el otro, esto hace que este trabajo grupal sea un proceso enriquecedor, creando y fortaleciendo

vínculos. Ya que sabemos que en estas instituciones totales se intenta todo lo contrario, individualizar al sujeto.

“esa historia de vida que a veces es tan rica tratamos de poder descubrirla dentro de lo que son las autobiografías, dentro de las autobiografías hay algunas preguntas que nosotras hacemos que tienden a esto, digamos cómo ellos han construido los vínculos afectivos, cuáles son los vínculos afectivos, con sus familia, con sus amigos... cómo ellos eran en relación a ese grupo, qué tipo de instituciones frecuentaban, qué roles desempeñaban a nivel grupo de amigos y grupo familiar, cómo se veían ellos, cómo se ven ellos hoy...porque bueno, a veces han vivido situaciones de violencia, de bullying, entonces bueno, por eso esas cosas las hacen ellos, cada uno son sujetos independientes de otros, digamos, más allá de que los modifica quizás el delito, la carátula legal, para nosotros son sujetos con derechos, sujetos que hay que escucharlos, sujetos que tienen voz, sujetos que tienen una historia y nuestro sujeto de intervención son ellos. Entonces nunca nos tenemos que olvidar de eso, y es en pos de eso digamos, o sea, de que ellos puedan rever algunas cosas, ese el objetivo también del taller, de introspección que puedan hacer para que modifique, si ellos así lo consideran, algunas conductas que pueden llegar a ser factores de riesgo en su vida diaria...un poco eso digamos... como trabajadora social son esas las terminologías a lo que tendemos en realidad” (L., Trabajadora Social Junta)

En relación a este último párrafo, no concordamos en que el taller sea un lugar para rever, un lugar de introspección donde se intenta que el interno reflexione, se responsabilice por el delito, donde se pretende una transformación a un futuro sin cometerlo nuevamente. Asimismo, creemos ingenuo suponer que la participación en una actividad institucional, participación cuya voluntariedad está viciada desde el mismo momento en que es exigida por la ley, pueda dar cuenta de “recuperación” alguna. Es decir, a nuestro entender las ARP hoy en día están netamente enmarcadas en un posicionamiento correccional, donde se intenta una reforma por parte del interno. También cabe destacar que la Junta es un grupo nuevo, creado por parte del Sistema Penitenciario para poder dar respuestas a la Sociedad en relación a estos delitos. Las profesionales de la Junta mencionaron en la entrevista varias veces que están en un proceso, tratando de construir su propia practica interventiva.

No obstante, creemos que este taller debe realizarse reformulando su fundamentación y alcances, como las disciplinas convocadas y la implicación de las/los profesionales en la tarea. Durante las entrevistas las profesionales del EARS resumieron su posición de las ARP manifestando que consideran “imprescindible que las/os

profesionales se encuentren capacitadas/os y con los recursos necesarios, a fin de que dichas actividades no sean una mera actividad institucional más, exigida por la normativa, y que conlleven una verdadera conmoción en las trayectorias vitales de los internos a las cuales están dirigidas”. (Profesionales EARS)

Además, creemos que es una tarea pendiente articular con las profesionales del EARS un diálogo en donde se elabore una estrategia para trabajar los emergentes que surgen en el espacio grupal de la singularidad de cada sujeto y su proceso personal.

En esta línea, es pertinente destacar que ambos equipos hoy en día sostienen, especialmente, la mirada y atención en la familia de los internos, donde preguntan si en el domicilio al cual el interno va a ir durante sus salidas se encuentra la víctima o algún/a menor, por ejemplo. Con esto queremos demostrar la importancia de trabajar interdisciplinariamente con el equipo y con otros equipos, donde pueden salir propuestas, ideas, informaciones diferentes que puedan contribuir al momento de la entrevista con la/él familiar.

A partir de todo lo dicho, nuestra propuesta es realizar un espacio de supervisión grupal quincenal, entre las profesionales que componen el EARS y la Junta, para de esta manera poder volcar parte de ese trabajo interdisciplinario en la transformación de las intervenciones y dar lugar a manifestar sus malestares, cambios, contradicciones que surgen en el cotidiano institucional. Creemos que sería interesante que en este espacio se encuentren actores en roles de supervisores, que sean externos al Servicio Penitenciario y capacitados en las problemáticas de género y de criminología.

La supervisión es entendida por Carballeda como un *“proceso de análisis y reflexión de una intervención, el cual conlleva una mediación entre teorías, categorías, modelos y paradigmas de práctica social”* (Carballeda; 2007: 23). La supervisión constituye una herramienta para abrir nuevos caminos a la intervención. Además, aporta una mirada “desde afuera” permitiendo ver cosas que al estar inmersos en la institución no son fáciles de visualizar.

A su vez, creemos que la supervisión es una herramienta que persigue optimizar, enriquecer las relaciones personales dentro de una institución, en particular las que se presentan dentro de la actividad laboral, teniendo en cuenta normativas, posiciones éticas de cada profesión, condiciones socio-culturales, entre otras. Se pretende focalizar

en los aspectos subjetivos, ideológicos y simbólicos, lo que permitirá una mejor acción interventiva.

En este sentido, el análisis institucional puede ayudar a la comprensión de las dinámicas internas de la institución, en la perspectiva de mejorar estructuras, prácticas y desempeños. Partiendo de esto, nuestra propuesta será la supervisión dentro de la Unidad Penitenciaria tanto para las profesionales del EARS como de la Junta. Para poder llevar adelante este espacio de supervisión, es fundamental priorizar la observación y el diálogo, como eje principal, que las profesionales puedan replantearse si las herramientas con que cuentan y a las que recurren en sus intervenciones son acordes al momento, a la situación en particular, al contexto político y social, etc.

Poder realizar una supervisión cada quince días ayudará a replantearse muchos de los objetivos propuestos, que servirán a las profesionales al momento de llevarlos a cabo. Una de las características importantes de la supervisión va a ser replantearse los procedimientos a seguir, las responsabilidades de los temas a tratar, el compromiso, la intervención interdisciplinar y/o transdisciplinar, y no olvidar que la práctica interventiva, quiérase o no, va a estar atravesada por el sistema penitenciario y sus condicionantes.

Lo importante al iniciar una supervisión es que se defina claramente lo que se pretende hacer y cuáles van a ser los objetivos prioritarios que se quieren conseguir durante este proceso. La supervisión asegura un espacio de reflexión sobre el propio trabajo, las opiniones de las diferentes profesionales y como seguir para que la intervención sea la adecuada. La tarea que hay que supervisar partiría de un plan de trabajo, de las funciones que debe realizar el equipo en su conjunto y de las funciones específicas que ha de llevar a cabo cada profesional en relación a su formación. Esta sería nuestra propuesta disciplinar.

Los objetivos de este espacio de supervisión deberán necesariamente cubrir las dimensiones ético-política, teórico-metodológica, y técnico-instrumental.

Objetivos de la propuesta:

- Realizar una aproximación a la problemática a tratar, revisando las conceptualizaciones respecto a los delitos contra la integridad sexual pero también respecto a la cárcel y a la tarea profesional.

- Analizar la dinámica interna (entre las profesionales) y externa (con los internos) del grupo, considerando que la intervención profesional requiere de responsabilidad ética-política, de un esfuerzo crítico, de la creatividad para encontrar los modos, las formas, los espacios para defender y promover los derechos, la autonomía e identidad de los sujetos con los que se intervienen.
- Plantear instrumentos metodológicos y herramientas que serán llevados a cabo en base a las capacidades y recursos simbólicos de los internos, por ejemplo el analfabetismo.
- Revisar con continuidad si las herramientas son las adecuadas para ese momento, y los efectos que esta conlleva.

Este espacio constaría en generar reflexiones que integren las diversas miradas disciplinares sobre el acontecer del cotidiano institucional, creando un ámbito de debate y acompañamiento mutuo. La idea de este espacio sería lograr, principalmente, la producción de intercambios de saberes y experiencias con las profesionales, esto permitiría la emergencia de interrogantes y un clima de confianza y apertura a la posibilidad de expresar, desentrañar, analizar y trabajar las dificultades y malestares, además de los acuerdos y fortalezas del trabajo interdisciplinario y en equipo.

Creemos que estas reuniones son fundamentales para buscar incluir los diferentes discursos que habitan en esta institución “(...) en la interdisciplina (...) esas miradas, se intersectan. Vale decir, sus conclusiones se funden en una sola, lo que requiere un nivel de diálogo, discusión y apertura entre los profesionales que permita que dicha parte del trabajo se integre” (Martínez Alcorta; 2014: 128)

CAPÍTULO V

Conclusión

“La cárcel a pesar de los preconceptos que recaen sobre ella -principalmente la que concibe como un espacio estático- se mueve, es cambiante. Los sujetos que la habitan tendrán un freno sobre su libertad ambulatoria pero no sobre su capacidad de pensar, actuar, crear y comunicar” (Manchado; 2015: 166)

A raíz de todo el recorrido realizado, creemos importante poder describir lo que a nuestro entender es la intervención. Poder decir que en la intervención, las/os profesionales toman parte en asuntos que les son ajenos y por el cual median, interceden a favor de alguien, es decir, operan con el objetivo de solucionar, resolver o superar un conflicto, o sea, tratan de revertir el problema de un sujeto o un conjunto de ellos.

El Trabajo Social se constituye en una modalidad de intervención en la realidad social que se presenta como compleja, contradictoria y turbulenta. Frente a la complejidad de los fenómenos sociales es importante una comprensión de las situaciones problemáticas, donde no es posible partir de categorías a priori, sino que existe la necesidad de poner en cuestión o interrogar las categorías con las que trabajamos.

La complejidad está asociada a la categoría de intervención, debido a que los procesos sociales no son lineales, hay que pensar en diversos escenarios de intervención e incorporar una óptica de futuro para analizar la viabilidad de los objetivos. Con esto podemos decir que la intervención es una acción transformadora capaz de poder mediar entre la institución y una problemática específica, con el objetivo de modificar una situación para luego transformarla, pensando en estrategias de acción, herramientas que permitan llevar una intervención según cada situación particular.

En cuanto a la intervención específica de las/los trabajadoras/es sociales dentro del campo penal, como base fundamental se parte de la idea de considerar al interno como sujeto con derechos, sujetos que hay que escucharlos y sobre todo no olvidar que son nuestro sujeto de intervención. También se trata de reforzar los vínculos sociales, familiares con el “afuera” para poder brindarle una contención al interno. El afuera, el contexto social influye mucho en el “adentro”.

Si bien ya lo trabajamos un poco en el capítulo IV, no deja de ser necesario mencionar la importancia de trabajar no sólo con el interno, sino también con el afuera reivindicando y cuidando a las víctimas que se encuentren en el domicilio o cerca, donde el interno va a asistir durante sus salidas. Es decir, lo que se juega aquí no es solamente la seguridad de las víctimas y/o personas cercanas, sino también de la sociedad toda.

Entonces, desde el Trabajo Social se intenta trabajar con el interno, la familia, allegadas/os, dando herramientas para poder desenvolverse de la mejor manera ante situaciones que se le pueden presentar, propias del vivir afuera después de haber estado

detenido. Tratando de fomentar su capacidad de comprensión, así como su capacidad para utilizar adecuadamente sus propios recursos personales y los que ofrece (o no) el contexto social en el que están inmersos.

A su vez, queremos resaltar y reafirmar lo mencionado por una de las profesionales que entrevistamos donde argumenta que el trabajar con la población que cometió delitos contra la integridad sexual no es gratuito para nuestro cuerpo. Hay un patriarcado muy fuerte, muy marcado por parte de los internos lo que hace que las profesionales que componen la Junta tengan que exponerse, porque son internos que van a negar todo el tiempo su delito, tratando de manipular la situación. No hay que dejar de lado que hoy en día las profesionales son todas mujeres, esto no es pesado por alto por ellos, donde muchas ocasiones se sienten limitados, enojados e incómodos al ser abordados por mujeres.

Queremos hacer este apartado, que nos interpela como mujeres y futuras trabajadoras sociales, a partir de lo sucedido el 7 de noviembre de 2019 en la Localidad de San Nicolás, donde asesinaron a una enfermera al salir de su trabajo. Esta situación, como todos los femicidios que frecuentemente suceden, nos movilizan, nos indignan, nos duele. ¿Cómo se hace para intervenir, para trabajar con un interno que cometió semejante delito? El femicidio es la voz extrema de violencia contra las mujeres y de violación de sus diferentes derechos. Es el Estado a través de políticas públicas con perspectiva de género quien debe protegernos mediante el cumplimiento de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos y de derechos de las mujeres.

Como empezamos diciendo en la introducción, nuestro interés para trabajar sobre este tema partió de la poca o no intervención ante estos delitos, debemos decir que al concluir este trabajo nos dimos cuenta que no es así. Hay una sobreintervención ante estos internos, por parte del EARS, de la Junta, del OTC, de los agentes penitenciarios, jueces. Pero seguimos sosteniendo que la intervención con la que cuentan no es la necesaria o suficiente para lograr un cambio en el afuera, los internos siguen reincidiendo ante este delito. Ahora nosotras nos seguimos preguntando ¿de qué manera hay que intervenir para que no vuelvan a cometerlo? Y yendo más a fondo ¿de qué manera como futuras profesionales, podemos trabajar para erradicar este aberrante delito sobre nuestros cuerpos? Si bien esta pregunta parece bastante utópica, es algo que no tiene que dejar de estar presente en nuestras intervenciones, en nuestras acciones, en nuestras discu-

siones. Claramente esta respuesta involucra a la sociedad, va a trascender nuestra profesión, entendiendo que la ideología como sistema de ideas, creencias orienta a las personas hacia una manera concreta de entender y actuar. Donde se basa en creencias que no solo va a explicar las diferencias y relaciones entre los dos sexos, hombre- mujer, sino que va a tomar a uno de los sexos como parámetro de lo humano (al hombre), considerado como algo natural. De esta manera, en esta cultura patriarcal, donde ambos sexos tienen roles sociales establecidos, las mujeres son consideradas como inferiores, por lo tanto, es necesario modificar, replantear, deconstruir para combatir y refutar la opresión hacia las mujeres, como sociedad debemos plantearnos esta falsa ideología patriarcal.

Sabemos que vivimos en una sociedad machista donde el hombre tiene mayores privilegios, donde creen que pueden apropiarse de nuestros cuerpos, pero esa creencia tan arraigada la acompaña la sociedad, la justicia, los medios de comunicación y el Estado que da respuestas paliativas o mira para otro lado. En este sentido consideramos que la Junta fue una clara respuesta de una entidad del Estado (Ministerio de Seguridad) a una sociedad que pierde cada día una mujer.

Como Menciono una de las Psicólogas del OTC:

“En las salidas transitorias (aún con custodia) estamos rígidos, los ofensores sexuales no salen ninguno, no digo que la cárcel lo vaya a re educar, pero por lo menos reducís el daño a esas niñas, porque las madres lo siguen visitando, porque en general son sostén económico... es decir trabajamos siempre buscando la objetividad, aunque a veces, en estos casos cuesta, pero se va evaluando indicadores a los fines de producir dictámenes objetivos. En este caso de abuso de poder, además de la violación sexual, en la mayoría hay desimplicancia subjetiva y carencia de responsabilidad sobre su accionar, además de ausencia de registro de la dimensión de gravedad y del daño ocasionado, en estos casos en los cierres de dictámenes ubico estos indicadores resaltándolo, por lo cual se opina desfavorable su incorporación a salidas o libertad” (P., Psicóloga OTC)

Por otro lado, no queremos dejar pasar por alto los impedimentos que tuvimos al momento de ingresar a la Unidad Penitenciaria para realizar las entrevistas y observaciones. Fueron semanas para lograr que las autoridades provinciales y penitenciarias autorizaran un día y horario para nuestro ingreso a la institución. Una vez logrado, al llegar, notamos cómo es la rutina diaria de las profesionales del EARS al ser hostigadas por el Servicio Penitenciario. Un ejemplo de esto, al ingresar se les pidió que mostraran

sus pertenencias, cosa que a nosotras no. Después cuando estábamos dentro del Módulo F, se les pidió que se notificaran con nombre y apellido, donde nuevamente, a nosotras no.

Esto demuestra el malestar, hostigamiento, etc. que viven día a día las profesionales, donde todo el tiempo están atravesadas por mandatos institucionales, repercutiendo en su ejercicio profesional.

Antes de dar el cierre final, queremos mencionar temas que son necesarios re-trabajar en el adentro de las instituciones penitenciarias.

- Donde el quehacer profesional no esté condicionado por mandatos institucionales y así lograr una autonomía relativa que permita desarrollar la profesión.
- La importancia de la interdisciplina, la posibilidad de trabajar en equipo, para mejorar las condiciones de trabajo en la que desarrollan sus intervenciones
- Lidiar con las decisiones políticas vigentes y futuras, que éstas concuerden con el proyecto ético-político que sostienen las/os profesionales.

Debemos reconocer que este camino por momentos se nos dificultó, por un lado, por la escasa información que hay sobre el tema, y por el otro, la contrariedad de articular los horarios de cada una. Pero gracias a la predisposición tanto de las profesionales del EARS y de la Junta, como de nuestra directora y co-directora creemos haber logrado y cumplido con las expectativas que fueron planteadas desde un principio. Ya que consideramos a este Trabajo de Integración Final como un proceso más de aprendizaje en el cual pudimos articular teoría-práctica tratando de resolver los interrogantes que se nos fueron presentando, dando lugar a nuevos interrogantes, y en el intento de aportar desde nuestro lugar como futuras profesionales.

Para finalizar, nos parece interesante realizar una propuesta a la escuela de trabajo social en lo que respecta a la formación. Como sabemos es nula la información que se brinda sobre como intervenir con los delitos contra la integridad sexual, por lo cual crear un espacio de taller o una materia electiva que abarque el campo penal, el delito sexual, la víctima y poniendo especial atención en el victimario.

Bibliografía:

- AAVV (2008). *“Documento Básico: Hacia una política penitenciaria progresista”*. Secretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.
- AAVV (2008). Resolución N° 1670. *“Protocolo de Intervención Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social. Unidades Penitenciarias”* - Secretaria de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

- AAVV (2011). Decreto N°0598 “*Aprueba el reglamento del régimen de ejecución de la pena privativa de libertad*”. Secretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.
- Ander-Egg, E. “El taller una alternativa de renovación pedagógica”.Cap. 1 El taller como sistema de enseñanza-aprendizaje.
Recuperado de <https://uacmtalleresliterarios.files.wordpress.com/2011/02/el-taller-como-sistema-de-enseñanza-aprendizaje.pdf>
- Aranda, N. (2016). “La participación de las mujeres en la Universidad Nacional de Santiago del Estero. Rasgos de una feminización en aumento”. En: Revista Trabajo y Sociedad. Núm. 26. Pp. 285-298
- Arce, M. P. “La Política Pública Penitenciaria de la Provincia de Santa Fe, y su incidencia en el ejercicio profesional del Trabajo Social. Algunos apuntes para comprender por qué -y para qué- hacemos lo que hacemos”. Tesis de Maestría en Trabajo Social UNLP. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/77336>
- Bourdieu, P. (1992) *Algunas propiedades de los campos, en Sociología y Cultura*. México: Ed. Grijalbo.
- Calvi, Bettina. (2004) “Efectos psíquicos del abuso sexual en la infancia”. Tesis de doctorado. UNR
- Cazzaniga, S. (2002) “El abordaje desde la singularidad”.
Recuperado de http://www.edumargen.org/docs/lomas/unid01/apunte10_01.pdf
- Cazzaniga, S. (2006) “Intervención profesional: La entrevista”. Área de capacitación y Posgrado, Secretaría de Extensión e Investigación, Área de Trabajo Social, Maestría en Trabajo Social. Facultad de Trabajo Social – UNER.
- Código Penal Argentino
- Daroqui, A. (2015) *La cárcel del presente, su sentido como práctica institucional del secuestro*. Recuperado de:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina33679.pdf>
- Decreto Provincial N° 4127 (2016)
- Foucault, M. (2018) *Vigilar y castigar*. Buenos Aires. Siglo XXI.
- Giberti Eva (2016) Violencia. “Femicidio ¿contagioso?” Recuperado de:
<http://evagiberti.com/femicidio-contagioso/#more-2780>
- Goffman, E. (2001) *Internados: Ensayos sobre la situación social en los enfermos mentales*. Buenos Aires: Ed. Amorrortu.

- Grassi, E. (1989). *La mujer y la profesión de asistente social*. Buenos Aires: Editorial Humanitas
- Guillamondegui Luis Raúl (08/09/2015). Recuperado de Revista Pensamiento Penal
<http://www.pensamientopenal.com.ar/autores/luis-raul-guillamondegui>
<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/39594-agresores-sexuales-resocializacion-o-neutralizacion>
- Guillaumet M., Serra S. y Lupori O. “*Los talleres en la escuela de de Trabajo Social. Defensa crítica de una propuesta pedagógica alternativa*” Nota Institucional. Revista Cátedra Paralela N7 año 2010
- Iamamoto, M. (1997) “*El servicio social en la Contemporaneidad*” San Pablo, Brasil. Editorial Cortez.
- Ley Nacional N° 24.660 (1996) *Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*.
- Ley Provincial N 8.183 (1978). *Ley Orgánica del Servicio Penitenciario*.
- Ley Provincial N 11.661 (1998).
- Manchado, M. (2015) *Las insumisiones carcelarias*. Rosario. Río Ancho Ediciones.
- Martínez, A. (2014) *Responsabilidad civil de los equipos interdisciplinarios de salud mental*. En revista Infojus. Argentina, Buenos Aires.
- Moura Reis, V. (2002) “*La enseñanza del instrumental técnico en trabajo social*” traducción M. Siede y A. Oliva. GLYAS-FESH-UNICEN. Tandil.
http://www.gias.com.ar/biblioteca_virtual/4.pdf.
- Netto Jose, P. (2003) “*La Construcción de un nuevo proyecto Ético-político frente a la crisis contemporánea*” en *Servicio Social y Critico*. San Pablo. Cortez Editora.
- Puebla, Scataloni y Mamaní (2008) *La construcción del Trabajo Social en el ámbito de la Ejecución Penal. Una mirada desde la doctrina constitucional*. 1era ed. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Protocolo para el resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad (2014) Recuperado de:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/11/miscelaneas45991.pdf>

- Resolución 004/2017 Provincia de Santa Fe
- Sautu, R. (2005). *Todo es teoría: objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires: Ed. Lumiere.
- Sautu, R. (2005) *Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Segato, R. (2010) *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los DDHH*. Buenos Aires: Ed. Prometeo libros.
- Stolkiner, A. (1987) “*De interdisciplinas e indisciplinas*”, en: *ELICHIRY, N. (Comp.) El Niño y la Escuela Reflexiones sobre lo obvio*”. Buenos Aires: Ed. Nueva Visión.
- Travi, B. (2013) “*Notas sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del oficio en su dimensión técnico-instrumental y la recuperación de nuestras tradiciones*” Revista Cátedra Paralela N° 10 – Colegio Profesionales de Trabajo Social II circunscripción Santa Fe y Escuela de Trabajo Social Facultad de Ciencia Política y RR.II. UNR.
- Vasconcelos, E. (2000) “*Servicio Social e Interdisciplinariedad*”. San Pablo Cortez Editorial.
- Vilamajó, Alicia; Morandi, Mariela (2010) “*Democratizando el conocimiento: hacia la transversalización de la perspectiva de género en la enseñanza universitaria*” Revista Catedra Paralele N°7 - Escuela de Trabajo Social. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Rosario
- Volnovich J.C. (2015) “*Si antes el abuso se escondía debajo de la alfombra, ahora se esconde mostrando demasiado*”. Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-267681-2015-03-09.html>

ANEXO I

TITULO III

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

(Rúbrica del Título sustituida por art. 1° de la [Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999](#))

(Nota Infoleg: Capítulo I y su rúbrica: Adulterio, derogados por art. 3° de la [Ley N° 24.453 B.O. 7/3/1995](#))

ARTÍCULO 118. *-(Artículo derogado por art. 4° de la [Ley N° 24.453 B.O. 7/3/1995](#))*

Capítulo II

ARTÍCULO 119. - Será reprimido con reclusión o prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de trece (13) años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de

autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción. La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima. La pena será de seis (6) a quince (15) años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías. En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho (8) a veinte (20) años de reclusión o prisión si

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho (18) años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo. En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f). Artículo sustituido por art. 1° de la [Ley N° 27.352 B.O. 17/5/2017](#)

ARTÍCULO 120 — Será reprimido con prisión o reclusión de tres a seis años el que realizare algunas de las acciones previstas en el segundo o en el tercer párrafo del artículo 119 con una persona menor de dieciséis años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado.

La pena será de prisión o reclusión de seis a diez años si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), e) o f) del cuarto párrafo del artículo 119

(Artículo sustituido por art. 3° de la [Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999](#))

ARTÍCULO 121. - *(Artículo derogado por art. 4° de la [Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999](#))*

ARTÍCULO 122. - *(Artículo derogado por art. 4° de la [Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999](#))*

ARTÍCULO 123. - *(Artículo derogado por art. 4° de la [Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999](#))*

ARTÍCULO 124. - Se impondrá reclusión o prisión perpetua, cuando en los casos de los artículos 119 y 120 resultare la muerte de la persona ofendida.

(Artículo sustituido por art. 1° de la [Ley N° 25.893 B.O. 26/5/2004](#))

Capítulo III

ARTÍCULO 125. - El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

(Artículo sustituido por art. 5° de la [Ley N° 25.087 B.O. 14/5/1999](#))

ARTÍCULO 125 bis — El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

(Artículo sustituido por art. 21 de la [Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012](#))

ARTÍCULO 126 — En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciario.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

(Artículo sustituido por art. 22 de la [Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012](#))

ARTÍCULO 127 — Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

(Artículo sustituido por art. 23 de la [Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012](#))

ARTÍCULO 127 bis. - *(Artículo derogado por art. 17 de la [Ley N° 26.364, B.O. 30/4/2008](#))*

ARTÍCULO 127 ter. - (*Artículo derogado por art. 17 de la [Ley N° 26.364, B.O. 30/4/2008](#)*)

ARTÍCULO 128 — Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior. Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años. Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

(Artículo sustituido por art. 1° de la [Ley N° 27.436 B.O. 23/4/2018](#))

ARTÍCULO 129 — Será reprimido con multa de mil a quince mil pesos el que ejecutare o hiciere ejecutar por otros actos de exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros.

Si los afectados fueren menores de dieciocho años la pena será de prisión de seis meses a cuatro años. Lo mismo valdrá, con independencia de la voluntad del afectado, cuando se tratare de un menor de trece años.

(Artículo sustituido por art. 10° de la [Ley N° 25.087, B.O. 14/5/1999](#))

(**Nota Infoleg:** multa actualizada anteriormente por art. 1° de la [Ley N° 24.286 B.O. 29/12/1993](#))